



**Asamblea General**

PROVISIONAL

A/44/PV.61  
1° de diciembre de 1989

ESPAÑOL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 61a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el lunes 20 de noviembre de 1989, a las 10.00 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. GARBA	(Nigeria)
más tarde:	Sr. JAYA (Vicepresidente)	(Brunei Darussalan)
más tarde:	Sr. GARBA (Presidente)	(Nigeria)
más tarde:	Sr. ABULHASAN (Vicepresidente)	(Kuwait)

- Aprobación de una Convención sobre los derechos del niño [108]
  - a) Informe de la Tercera Comisión
  - b) Informe de la Quinta Comisión
- Aprobación del programa y organización de los trabajos: sexto informe de la Mesa [8]
- Derecho del mar [30]
  - a) Informes del Secretario General
  - b) Proyecto de resolución

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 108 DEL PROGRAMA

APROBACION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

- a) INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/44/736)
- b) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/44/743)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el Relator de la Tercera Comisión, Sr. Wilfried Grolig, de la República Federal de Alemania, a que presente el informe de la Tercera Comisión.

Sr. GROLIG (República Federal de Alemania), Relator de la Tercera Comisión (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 108 del programa, titulado "Aprobación de una convención sobre los derechos del niño" que la Asamblea General asignó a la Tercera Comisión.

Quiero llamar a la atención el párrafo 12 del informe para una observación técnica. En ese párrafo, debería incluirse a Zimbabwe entre los países en cuyo nombre la delegación de Zambia dio una explicación de voto.

En el párrafo 13 de su informe, la Tercera Comisión recomienda la aprobación del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Si no hay ninguna propuesta, en virtud del artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no discutir el informe de la Tercera Comisión que tiene ante sí la Asamblea.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Por tanto, las declaraciones se limitarán a las explicaciones de voto.

Las posiciones de las delegaciones sobre las diferentes recomendaciones de la Tercera Comisión se señalaron claramente en la Comisión y figuran en las actas oficiales correspondientes.

Quiero recordar a los miembros que, en virtud del párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General convino en que

"Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas."

La Asamblea va a tomar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 13 de su informe (A/44/736). El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de este proyecto de resolución figura en el documento A/44/743.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 44/25).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Antes de dar la palabra a los representantes que deseen explicar su posición, quiero recordar a las delegaciones que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de votos se limitan a 10 minutos y las delegaciones las harán desde sus asientos.

Sr. ABOUL HASSANI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Aunque mi delegación concede gran importancia a la Convención sobre los derechos del niño, quisiera dejar constancia de nuestras reservas respecto de cualquier artículo que pueda contradecir las creencias o valores islámicos.

Sr. AL-MUKHAINI (Omán) (interpretación del árabe): Pese al hecho de que mi país apoyó la Convención, abrigamos algunas reservas que anunciaremos posteriormente.

Sr. HAMADNEH (Jordania) (interpretación del árabe): La aprobación por consenso de la Convención sobre los derechos del niño es para nosotros motivo de satisfacción, y le agradecemos a la Comisión de Derechos Humanos y al Grupo de Trabajo los esfuerzos que han realizado durante 10 años para elaborar el proyecto de convención.

Quisiéramos dejar constancia de nuestra interpretación de tres de los artículos de la Convención.

Primero, entendemos que el artículo 14, sobre todo cuando se refiere al derecho del niño a la libre elección de su religión, quiere decir que el niño tiene el derecho a practicar la religión, no a escoger la religión o la creencia. Si la intención del artículo es contraria a lo que nosotros entendemos, quisiéramos dejar constancia en las actas de nuestras reservas.

Segundo, en lo que se refiere a los artículos 20 y 21, entendemos que sus disposiciones no son obligatorias para los países que no tienen el sistema de adopción. Mi país, en el que rige un sistema acorde con la sharia islámica, no se siente obligado a actuar en concordancia con las disposiciones de adopción.

Si se refutara esta forma de entender la Convención querríamos dejar constancia de nuestras reservas.

Sr. DJOUDI (Argelia) (interpretación del francés): La delegación argelina celebra que se haya aprobado la Convención de los Derechos del Niño en este día particularmente rico en símbolos, ya que se conmemora el trigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño y el décimo aniversario del Año Internacional del Niño.

Empero queremos formular una declaración en que hemos de explicar cómo interpretamos algunas de las disposiciones de la Convención, para situar el ánimo con el que nos sumamos al consenso.

En lo que se refiere al quinto párrafo del preámbulo, que habla del concepto de familia, la delegación argelina lo interpreta a la luz de la definición de familia contenida en nuestro Código de la Familia, cuyo artículo 2 dispone:

"La familia es la célula fundamental de la sociedad. Está integrada por las personas unidas por el vínculo del matrimonio y por los vínculos de parentesco."

Con respecto al artículo 1 de la Convención, relativo a la edad del niño, la delegación argelina lo interpreta de conformidad con el párrafo 2 del artículo 40 del Código Civil de nuestro país, que establece que se alcanza la mayoría de edad a los 19 años cumplidos.

Nuestra interpretación del contenido del párrafo 1 del artículo 14 se basa en el artículo 2 de la Constitución argelina, que dispone que la religión del Estado es el islam, y en su artículo 35, según el cual la libertad de conciencia y la libertad de opinión son inviolables.

La delegación argelina interpreta el artículo 20, relativo a la protección del niño privado en forma temporaria o definitiva de su medio familiar, de acuerdo con su legislación nacional, en particular el artículo 62 del Código de la Familia, que estipula que

"El derecho de guarda - hadana - consiste en el juego, la concurrencia a la escuela y la educación del niño dentro de la religión de su padre, así como en la salvaguarda de su salud física y moral. El titular de este derecho debe poder hacerse cargo de esta obligación."

Por último, respecto del artículo 21, sobre la adopción, la delegación argelina declara no sentirse obligada por él, en virtud del artículo 46 de nuestro Código de la Familia, que dispone que

"La adopción tabbani - está prohibida por la sharia y la ley."

La protección del niño y su cuidado se garantizan dentro del marco de la aplicación de la kafala en el derecho islámico, y esto hasta la mayoría de edad.

Sr. CRUZ (Chile): Con motivo de aprobarse la semana pasada en la Tercera Comisión, por consenso, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Embajador Representante Permanente alterno de mi país efectuó una amplia explicación de voto, adhiriendo por cierto a la suscripción de dicho instrumento. Mi delegación desea solicitar que dicha explicación de voto quede debidamente registrada en las actas.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos escuchado al último de los oradores que deseaban explicar su voto después de la votación.

Doy la palabra ahora al Secretario General, que desea formular una declaración.

El SECRETARIO GENERAL (interpretación del inglés): En el día de hoy nuestra Organización ha dado un paso importantísimo hacia la realización de nuestro objetivo común de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Treinta años después de aprobada la Declaración de los Derechos del Niño, las Naciones Unidas dan a la comunidad mundial un instrumento internacional de elevada calidad, que protege la dignidad, la igualdad y los derechos fundamentales de los niños de la Tierra.

Este logro, del cual pueden enorgullecerse con justicia, se basa en más de 10 años de esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, por los organismos especializados y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). La elaboración de su texto no fue una tarea sencilla. Desde que se aprobara la Declaración de los Derechos del Niño han cambiado muchas percepciones y han evolucionado muchos conceptos, y hubo que ajustar la Convención de conformidad. El proceso de redacción fue modelo de la forma en que nuestra Organización puede y debe esforzarse por lograr los objetivos comunes. Quedaron de lado los enfrentamientos políticos improductivos y delegados de países con sistemas económicos y sociales distintos, que representan diversos enfoques culturales, éticos y religiosos, trabajaron de consuno con las organizaciones no gubernamentales en un espíritu de concordia y de respeto mutuo en pro de los niños, que eran su objetivo primordial. Quiero rendir particular homenaje al Gobierno de Polonia, que fue el primero que propuso la redacción de la Convención, y al Presidente del Grupo de Trabajo, profesor Adan Lopatka.

La Convención que acaban de aprobar es un instrumento de trascendental importancia, tan visionario como oportuno. En primer término atiende las necesidades de los elementos más vulnerables y más caros de la humanidad, a los que es axiomático que se les debe prestar una atención particular. En segundo lugar, insta al desarrollo de los niños mediante el acceso a la información, la educación, los juegos y esparcimientos y las actividades culturales, así como del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de credo. Y tercero, trata de asegurar toda la gama de los derechos del niño y su participación directa en el ejercicio de esos derechos, a la vez que reconoce la igualdad de los distintos valores de la comunidad humana.

Una de las lecciones cardinales de la Convención es que los niños no están solos. Se reconoce en ella el papel primordial de la familia y de los padres en su cuidado y en su protección, así como la necesidad de una protección especial de aquellos que carecen de familia o están alejados de ella. Y se reconoce también el papel de la comunidad y del Estado cuando sea

necesario, y la contribución crucial que la cooperación internacional y las organizaciones internacionales pueden hacer creando las condiciones para que todos y cada uno de los niños puedan desarrollar su personalidad en plenitud y con armonía. Pero, por sobre todo, la Convención trata de proporcionar un marco dentro del cual, habida cuenta de su capacidad dinámica, el niño pueda efectuar la difícil transición de la infancia a la edad adulta. También reconoce que los niños son particularmente vulnerables a ciertos tipos de explotación. En una serie de importantes artículos trata de proteger al niño de ataques tan perjudiciales a su personalidad como el trabajo infantil, el uso de estupefacientes, la explotación, la venta, el tráfico y el rapto con motivos sexuales.

La necesidad de dar a todos los niños del mundo los medios para asegurar sus derechos fundamentales es cada vez más imperiosa. En esta reunión ustedes han dado un primer paso fundamental. La aprobación de esta Convención echa sobre la comunidad internacional, y en particular sobre las Naciones Unidas, la pesada carga de ayudar a los Estados a poner en marcha las promesas de la Convención. Insto a los Estados de todas las regiones a que la ratifiquen, para que el apoyo a la Convención misma y al Comité que han de elegir los Estados partes refleje nuestra amplia composición desde el punto de vista económico, social y cultural.

Deseo asegurar a la Asamblea el pleno compromiso de la Secretaría de brindar su asistencia en la mayor medida que lo permitan los recursos disponibles para la aplicación de la Convención. También deseo informar a los miembros que en el curso del mes de enero de 1990 se realizará una ceremonia en la que los Estados podrán suscribir el texto de la Convención.

Felicito a la Asamblea y la exhorto a avanzar para hacer realidad los principios de la Convención para todos y cada uno de los niños del planeta. Con ello no sólo garantizaremos los derechos de las generaciones futuras, sino que habremos también afianzado los cimientos de la justicia, la paz y la libertad en el mundo del futuro.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hace 30 años la Asamblea General aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, en cuyo preámbulo se afirma que "la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle" (resolución 1386 (XIV)).

Los diez principios establecidos en esa Declaración han servido de guía y de objetivo para la labor de nuestra Organización en la promoción y protección de los derechos del niño en todo el mundo.

Hoy, con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Asamblea ha dado un nuevo y decisivo paso en la senda hacia el objetivo de garantizar el respeto por la dignidad y los derechos del niño, pues estos derechos han pasado de una declaración de principios a lo que se ha de transformar en un instrumento obligatorio de la legislación internacional.

La Convención es un logro importante de las Naciones Unidas y demuestra los resultados positivos y constructivos que puede arrojar la cooperación internacional. La misma protege una amplia gama de derechos humanos elementales, aborda situaciones de especial preocupación para los niños, tales como la reunificación con sus padres, la adopción y tutela, a la vez que protege al niño de abusos como la explotación del trabajo infantil, la explotación sexual, la trata y el secuestro de niños, así como otras formas de explotación perjudiciales para el bienestar del niño.

La Convención que hemos aprobado hoy es el resultado de 10 años de denodados esfuerzos, por lo cual deseo expresar mi profundo agradecimiento a todos aquellos que han contribuido a este logro, a los representantes

gubernamentales, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y a las organizaciones no gubernamentales.

Ahora, la tarea que tenemos por delante es hacer realidad las promesas de la Convención poniéndola en vigor y dándole una aplicación mundial. De esta manera podremos responder y dar efecto a lo que afirma la Declaración en cuanto a que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle.

Con esto hemos concluido la consideración del tema 108 del programa.

#### TEMA 8 DEL PROGRAMA (continuación)

APROBACION DEL PROGRAMA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS: SEXTO INFORME DE LA MESA (A/44/250/Add.5)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El sexto informe de la Mesa de la Asamblea General se refiere al pedido del Secretario General de que se incluya en el programa de este período de sesiones un subtema adicional titulado "Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA)".

La Mesa decidió recomendar a la Asamblea General que el tema se incluyese en el programa. ¿Puedo entender que la Asamblea General decide incluir en su programa el subtema adicional titulado, "Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA)?"

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Mesa también decidió recomendar a la Asamblea que este tema se asigne a la Quinta Comisión.

¿Puedo entender que la Asamblea General decide aprobar esta recomendación?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Este informe también contiene un pedido del Secretario General para que en el programa de este período de sesiones se incluya un subtema adicional titulado "Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", y para que se enmiende el título del tema 16 del programa de manera que diga "Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones".

La Mesa decidió recomendar a la Asamblea General que este subtema se incluyese en el programa y que se enmendara de conformidad el título del tema 16. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide incluir en su programa el subtema adicional titulado "Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", y también enmendar el título del tema 16 del programa para que diga "Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones"?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Mesa también decidió recomendar a la Asamblea que este subtema se considere directamente en sesiones plenarias. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba esa recomendación?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El subtema titulado "Elección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" se considerará esta tarde, como segundo punto.

#### TEMA 30 DEL PROGRAMA

##### DERECHO DEL MAR

- a) INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (A/44/461 y Corr.1, y A/44/650)
- b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/44/L.42)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Si no hay objeciones, la lista de oradores para el debate sobre este tema se cerrará hoy a las 13.00 horas.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Solicito a aquellos representantes que desean participar en el debate que incluyan sus nombres en la lista de oradores lo antes posible.

Daré ahora la palabra al representante de Cabo Verde, quien, en su calidad de Presidente de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, desea presentar el proyecto de resolución en el curso de su intervención.

Sr. JESUS (Cabo Verde), Presidente de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (interpretación del inglés): Uno de los logros más importantes de la comunidad internacional en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional es, sin duda, el nuevo régimen jurídico aplicable a los océanos concertado en 1982: la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las negociaciones que llevaron a la aprobación de la Convención siguen siendo un monumento a la cooperación y voluntad de los Estados de resolver por medios pacíficos las controversias planteadas por intereses encontrados.

Por compleja que sea la Convención, la misma logra un equilibrio de los distintos intereses de los Estados en la utilización y explotación de los recursos oceánicos. Es este equilibrio de distintos intereses, reflejado en la Convención en su conjunto, lo que explica el hecho de que se estén poniendo en vigor o actualizando numerosos instrumentos jurídicos nacionales para tomar en consideración sus disposiciones, pese a que la Convención aún no ha entrado en vigor.

En momentos en que la cooperación y las relaciones pacíficas entre los Estados parecen ser una fuerza motriz fundamental e inevitable en la política internacional de nuestros días, preservar la integridad de la Convención y afianzar las perspectivas de su plena y efectiva aplicación son, a nuestro juicio, obligaciones de todas las naciones realmente interesadas en crear un mundo moderno basado en la cooperación, la justicia y la distribución pacífica de los recursos del planeta.

A medida que se vaya ratificando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar parecería que su entrada en vigor se convertirá en una realidad en pocos años.

Habida cuenta de la enorme contribución de la Convención a la elaboración de importantes normas de conducta para la utilización ordenada y pacífica de los recursos oceánicos entre los Estados, todos tenemos la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que, cuando la Convención entre

en vigor, todos los Estados y la comunidad internacional en su conjunto brinden su apoyo a lo que se considera uno de los instrumentos jurídicos multilaterales más importantes que se hayan negociado jamás.

A este respecto, la labor de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar es de importancia fundamental. La eficacia de la Convención va de la mano de la labor de la Comisión Preparatoria, tanto más cuanto que, a nuestro juicio, la no aplicación del mandato de la Comisión Preparatoria pondría en peligro la eficacia y daría pie a la proliferación de interpretaciones nacionales distintas y conflictivas de las disposiciones de la Convención.

La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en su resolución I, decidió que era necesario adoptar todas las medidas posibles para garantizar sin demora la entrada efectiva en vigor de la Autoridad y del Tribunal, y que se hicieran todos los arreglos que fuera menester para su pronta entrada en funciones, decidiéndose, asimismo, la creación de una Comisión Preparatoria para la consecución de estos propósitos.

En mi carácter de Presidente de la Comisión Preparatoria y junto con los Presidentes de las cuatro Comisiones Especiales, he tomado todas las medidas para organizar nuestra labor en la Comisión Preparatoria a efectos de cumplir nuestro mandato antes de la entrada en vigor de la Convención pues estoy absolutamente convencido de que la conclusión exitosa y oportuna de nuestra labor en la Comisión Preparatoria ha de afianzar mucho las perspectivas para una pronta y universal adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.\*

Estoy firmemente convencido de que, dentro del tiempo disponible, podemos tratar adecuadamente y resolver todos los temas pendientes. Digo esto porque la experiencia pasada en nuestra tarea en la Comisión Preparatoria nos ha demostrado que hay un enfoque pragmático en las negociaciones en curso y un ánimo de flexibilidad que nos ha permitido hacer progresos en nuestra labor.

En efecto, no sólo hemos hecho progresos sustanciales en la redacción de los procedimientos y reglamentaciones que permitirán a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho

---

\* El Sr. Jaya (Brunei Darussalam), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

del Mar comenzar a funcionar a la entrada en vigor de la Convención, sino que también se han tomado ya importantes decisiones que han conducido a la inscripción de Francia, la India, el Japón y la Unión Soviética como primeros inversionistas y la designación de áreas reservadas para la Empresa; estas decisiones han de ser consideradas como hitos en el continuo esfuerzo de la Comisión Preparatoria por aplicar su mandato.

Así pues, la labor de la Comisión Preparatoria presenta buenos augurios para el futuro de la Convención. Es cierto que existen problemas difíciles; difíciles sí, pero no imposibles de superar si existe un verdadero deseo de resolverlos. Como Presidente de la Comisión puedo asegurarles a todos los aquí presentes que no escatimaré esfuerzos para garantizar que para el término de nuestro mandato se hayan tratado todos los asuntos y, en palabras de la resolución I, se hayan adoptado "todas las medidas posibles" para garantizar una plena, eficaz y universal aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

A la luz del deseo manifiesto de los Estados de encontrar soluciones a nuestros problemas pendientes, me propongo hacer todo lo necesario para colaborar. Confío plenamente en que con el entendimiento y la cooperación de todos encontraremos una vía. No me cabe duda de que el éxito de nuestro esfuerzo colectivo en este sentido tendrá que basarse, en última instancia, en una convergencia de esfuerzos coordinados y no en lo contrario. Por tanto, en la búsqueda de soluciones a nuestras dificultades, debe evitarse cualquier acción o paso cuya naturaleza contradiga ese esfuerzo coordinado.

Deseo aprovechar esta oportunidad para agradecer a todos los que me han brindado su colaboración en el cumplimiento de mis funciones. Mi país y, con seguridad, toda Africa, en cuyo nombre ostento el cargo de Presidente de la Comisión Preparatoria, aprecian mucho dicha cooperación.

En relación con el tema que examinamos, presento a la Asamblea el proyecto de resolución A/44/L.42 en nombre de sus patrocinadores originales, a saber, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Dinamarca, Fiji, Finlandia, la República Democrática Alemana, Islandia, Irlanda, Jamaica, Liberia, Malasia, México, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia,

Noruega, Omán, Filipinas, Portugal, Rumania, Santa Lucía, Samoa, Sri Lanka, Suecia, Trinidad y Tabago, la República Unida de Tanzania, Uruguay y Vanuatu. Los siguientes países se suman a la lista de patrocinadores: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Guinea-Bissau, Indonesia, Mauritania, Pakistán, Singapur, República Socialista Soviética de Ucrania y Zambia.

En la preparación de este proyecto de resolución se han tenido en cuenta los textos de resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea sobre este tema. Por tanto, las resumiré para ahorrar tiempo a la Asamblea.

En el preámbulo del proyecto de resolución la Asamblea recuerda todas las resoluciones aprobadas sobre este tema desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General y reconoce que los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto.

En el tercer párrafo del preámbulo la Asamblea señala que es importante salvaguardar el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas que habrían de aplicarse de manera compatible con ese carácter y con su objeto y propósito. Aunque mantiene la idea subyacente en el párrafo equivalente de la resolución del año pasado, este párrafo ha sido modificado para reflejar un enfoque positivo respecto a su redacción.

En el preámbulo la Asamblea destaca además la necesidad de que los Estados velen por la aplicación coherente de la Convención, así como la necesidad de armonizar la legislación nacional; recuerda que la Convención enuncia el régimen que ha de aplicarse a la Zona y sus recursos; acoge con beneplácito - en un nuevo párrafo - las expresiones de voluntad de estudiar todas las posibilidades de hacer frente a los problemas, tal como se mencionaron en las declaraciones formuladas al concluir la reunión de la Comisión Preparatoria a finales del verano, a fin de asegurar la participación universal en la Convención; reconoce la necesidad de cooperar a fin de que se ponga en práctica la resolución II; observa complacida la inscripción de los cuatro primeros inversionistas así como la designación de áreas reservadas para la Autoridad; y observa la necesidad cada vez mayor de los países de recibir información, asesoramiento y asistencia para la aplicación de la Convención.

En otro nuevo párrafo del preámbulo la Asamblea muestra preocupación porque los países en desarrollo, debido a la falta de recursos, todavía no están en condiciones de adoptar medidas eficaces para aprovechar plenamente

los beneficios del régimen jurídico general estipulado en la Convención; y, en un nuevo párrafo, también reconoce la necesidad de fomentar y complementar los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales para permitir que los países en desarrollo adquieran la capacidad tecnológica. Siguiendo con el preámbulo, la Asamblea reconoce que la Convención abarca todos los usos y recursos del mar; y - en un párrafo nuevo - toma nota de la iniciativa del Secretario General de convocar una reunión entre organismos relacionados con los asuntos marinos y el derecho del mar. Muestra su profunda preocupación por el estado actual del medio marino y - en otro párrafo - señala la importancia de la Convención para la protección del medio marino.

En otro nuevo párrafo del preámbulo la Asamblea toma nota con preocupación del uso de métodos y prácticas de pesca que pueden tener efectos adversos sobre la conservación y ordenación de los recursos marinos.

Paso ahora a la parte dispositiva del proyecto de resolución.

En el párrafo 1 la Asamblea recuerda la importancia histórica de la Convención. En el párrafo 2 expresa satisfacción por el creciente y abrumador apoyo que recibe la Convención.

En el párrafo 3 - que es nuevo - la Asamblea invita a todos los Estados a que hagan renovados esfuerzos por facilitar la participación universal en la Convención.

En el párrafo 4 la Asamblea exhorta a todos los Estados a considerar la ratificación o adhesión a la Convención. En el párrafo 5 exhorta a todos los Estados a que salvaguarden el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas y a que las apliquen de manera compatible con ese carácter y con su objetivo y propósito. Aquí también, como sucedió con el tercer párrafo del preámbulo, el texto se presenta de forma positiva.

En el párrafo 6 la Asamblea exhorta a los Estados a que observen las disposiciones de la Convención, al promulgar su legislación nacional; y en el párrafo 7 toma nota de los progresos que está realizando en su labor la Comisión Preparatoria.

El párrafo 8 ha sido redactado nuevamente. En éste la Asamblea reitera la convicción de que la conclusión pronta, satisfactoria y feliz de las consultas que actualmente se celebran sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas constituiría una contribución importante a los trabajos generales de la Comisión Preparatoria.

En una versión actualizada del párrafo 9 la Asamblea expresa su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado en apoyo de la Convención y por la eficaz ejecución del programa principal de asuntos marinos.

En el párrafo 10 la Asamblea expresa su reconocimiento por el informe del Secretario General; y en el párrafo 11 exhorta al Secretario General a que siga prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención.

El párrafo 12 es nuevo. En él la Asamblea pide a las organizaciones internacionales competentes que intensifiquen la asistencia que prestan a los países en desarrollo en materia de finanzas, tecnología, organización y gestión. En el párrafo 13 - también nuevo - se pide al Secretario General que presente un informe en que se determinen las necesidades de los Estados y las medidas adoptadas actualmente en respuesta a esas necesidades, y que sugiera métodos y mecanismos para aprovechar en medida máxima para la materialización para todos los Estados durante el decenio de 1990 al año 2000 de los beneficios del régimen jurídico de la Convención.

En el párrafo 14 la Asamblea aprueba la decisión de la Comisión Preparatoria de celebrar su próximo período de sesiones. En el párrafo 15 - que es nuevo - la Asamblea reconoce que se realizará la protección del medio marino al poner en práctica las disposiciones aplicables de la Convención. En el párrafo 16 la Asamblea expresa el reconocimiento de la Asamblea al Secretario General por su informe sobre el medio marino y le pide que lo ponga a disposición de las reuniones preparatorias de la conferencia sobre el medio ambiente y el desarrollo, a celebrarse en 1992. En el párrafo 17 pide al Secretario General que prepare un informe actualizado sobre el medio marino como contribución a dicha conferencia. En el párrafo 19 pide al Secretario General que prepare un estudio sobre la investigación científica marina. Los párrafos 20 y 21 contienen las disposiciones técnicas de costumbre.

Finalmente, el proyecto de resolución no incluye el que fuera séptimo párrafo del preámbulo de la resolución del año pasado, en el entendimiento de que la idea subyacente está implícita en el tercer párrafo del preámbulo y en el párrafo 5 de la parte dispositiva del actual proyecto de resolución.

Para terminar, deseo indicar que este proyecto de resolución es el resultado final de las amplias consultas celebradas entre las delegaciones interesadas. Contiene un texto equilibrado que ha tomado en cuenta las inquietudes de todos los Estados aquí representados. Hicimos lo posible por considerar los intereses de todos, incluidos los de los Estados no signatarios, con miras a lograr el apoyo de todos los Estados a este proyecto de resolución. Por consiguiente, lo recomiendo a la consideración y aprobación por todas las delegaciones.

Sr. BORG OLIVIER (Malta) (interpretación del inglés): Malta participó activamente en el proceso de 14 años que llevó a la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1982. Durante los últimos siete años, la Comisión Preparatoria ha venido realizando intensas negociaciones para la aplicación de esa Convención. La continua participación

activa y constructiva de Malta en muchos campos de la labor de la Comisión Preparatoria es una prueba de nuestro firme compromiso con la consumación exitosa de un proceso que fue iniciado ya en 1968 sobre la base de una propuesta de Malta.

Se habla mucho de los cambios que está viviendo el mundo. Existe un reconocimiento general de que la evolución política positiva de las relaciones internacionales debe conducirnos a la búsqueda de nuevas vías de cooperación para lograr un medio ambiente más tranquilo, donde los beneficios del patrimonio común de la humanidad se exploten y preserven para fines pacíficos. Al respecto, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar brinda una oportunidad única para que todos los Estados Miembros trabajen de consuno en un esfuerzo común.

Desde la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1982, se ha logrado mucho progreso en las negociaciones tendientes a su aplicación. La Comisión Preparatoria ha realizado una importante labor en ese sentido. Ahora debemos esforzarnos por dar mayor impulso a las negociaciones dentro de la Comisión Preparatoria, a fin de adelantar y concluir las deliberaciones en el plazo establecido.

Resulta loable el progreso que se ha alcanzado en una serie de cuestiones de larga data. Señalamos en particular el acuerdo logrado sobre la propuesta de establecer un Programa de Capacitación para la Empresa que, como se señaló con razón, ha representado la primera medida preparatoria concreta adoptada por los signatarios de la Convención "en nombre y en beneficio de la futura Empresa de la Autoridad". Creemos firmemente que, con la voluntad política necesaria, el éxito logrado en la Comisión Especial 2 podría repetirse en el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos en virtud de la resolución II y en las cuestiones fundamentales restantes que están considerando las otras comisiones especiales.

Malta también acoge con satisfacción las declaraciones alentadoras formuladas en el último período de sesiones de la Comisión Preparatoria por todos sus grupos sobre participación universal. Es preciso alentar esta tendencia. Hemos alcanzado el sueño común de redactar una constitución de los océanos. Hemos declarado zonas de los fondos marinos como patrimonio común de

la humanidad. Debemos reconocer que, sin la participación de todos los actores claves de la comunidad internacional, no podremos recoger los beneficios de los principios consagrados en la Convención.

Hasta ahora me he referido a algunos temas que se reflejan ampliamente en el informe del Secretario General (A/44/650). Expreso el agradecimiento de mi delegación por la información completa suministrada respecto de los acontecimientos relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Consideramos que esa información es útil para evaluar las numerosas actividades que se realizan en diversas partes del mundo y en la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Muchas de las secciones a que hace referencia el informe, sobre todo las relativas a la protección y preservación del medio marino, el clima mundial, el aumento del nivel de los océanos y el Mediterráneo, revisten especial interés para mi país y nos complace mucho que se haya proporcionado esa información tan útil.

Al hablar ante la Asamblea General en septiembre pasado, el Primer Ministro de Malta se refirió a dos sugerencias hechas aquí en 1987. La primera se relaciona con el establecimiento de un foro mundial sobre asuntos oceánicos, y la segunda trata del fortalecimiento sistemático de las instituciones regionales, vinculando iniciativas a los niveles nacional y global. En virtud de esta última sugerencia, mi delegación desea señalar a la atención de la Asamblea una actividad importante cuyo objetivo principal es la promoción de la cooperación regional en la utilización pacífica del Mar Mediterráneo de conformidad con el mandato conferido por la resolución 43/84 de la Asamblea General, la puesta en práctica de los Artículos 276 y 277 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el aliento de nuevas formas de cooperación científico-industrial entre los países desarrollados y en desarrollo en la región del Mediterráneo.

Al respecto, deseo mencionar concretamente el párrafo 174 del informe del Secretario General, en cuanto se refiere a la reunión de expertos sobre el establecimiento de un centro regional tecnológico en el Mediterráneo. Esa reunión fue convocada del 18 al 21 de abril de 1989 por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) en Viena. Participaron 10 expertos de siete países del Mediterráneo. Además, asistieron también a la

reunión un observador de España, un experto de Bulgaria, tres expertos internacionales y representantes de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental del Programa Conjunto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), además de los representantes de la ONUDI.

Hubo consenso acerca de la necesidad de establecer el centro regional que eliminara la disparidad existente, considerando la importancia fundamental de la investigación y el desarrollo como base para la innovación tecnológica, que es el motor primordial del crecimiento económico y el desarrollo sostenible. En la reunión se convino sobre los objetivos, funciones, actividades, estructura y modalidades del centro, y se propuso que se estableciera como proyecto bajo los auspicios de la ONUDI, en cooperación con el PNUMA y las demás organizaciones nacionales e internacionales, y en estrecha vinculación con el Plan de Acción del Mediterráneo. Malta ya ha prometido su apoyo para la creación de ese centro del Mediterráneo y ha ofrecido las instalaciones como país huésped.

En nuestra opinión, la propuesta de establecer un centro regional del Mediterráneo para la investigación y el desarrollo de la tecnología marina industrial cae directamente dentro del mandato de la parte XIV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y es plenamente congruente con los esfuerzos de los Estados del Mediterráneo por fortalecer la seguridad y la cooperación en la región, de conformidad con la resolución 43/84 de la Asamblea General.

Por lo tanto, mi delegación insta a la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como a la ONUDI, a que sigan cooperando con los Estados interesados del Mediterráneo para que esta iniciativa pueda seguir elaborándose con resultados tangibles.

Quiero referirme brevemente a otra cuestión que es objeto del informe especial del Secretario General, a saber, la protección y preservación del medio marino. El informe está bien documentado y es sumamente ilustrativo.

En realidad, sirve para presentar la perspectiva adecuada no sólo de los esfuerzos realizados o que se están llevando a cabo sino también de nuestras responsabilidades en cuanto a la protección y preservación del medio marino. Las áreas identificadas en el informe para la adopción de posibles medidas ofrecen un desafío porque requieren un esfuerzo cooperativo internacional por medio del cual todos los países de diferentes niveles de desarrollo puedan contribuir a la protección y a la preservación del medio ambiente marino.

Si bien la contribución de los países resulta esencial también lo es la de las organizaciones internacionales. En muchos sentidos su papel es fundamental. Las organizaciones internacionales pueden desarrollar vínculos y funcionar en forma eficiente y eficaz para responder a las necesidades de los países en desarrollo que no tienen ni los conocimientos tecnológicos ni los equipos para prevenir y combatir la contaminación marina, ni tampoco los mecanismos de ejecución para garantizar la adhesión a los instrumentos jurídicos existentes.

En este sentido, es importante que las iniciativas adoptadas para la cooperación regional reciban el apoyo y el debido reconocimiento de todos los interesados. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar dedica toda una parte que consta de 46 artículos a la protección y preservación del medio ambiente marino. Entre las 11 secciones que forman parte de este capítulo, la sección 2 se refiere a la cooperación global y regional. Si bien la cooperación global es importante, no puede subestimarse el papel de la cooperación regional respecto de iniciativas para la protección del medio ambiente marino.

Ya en 1976, con el aliento y el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), los Estados del Mediterráneo suscribieron la Convención de Barcelona, instrumento jurídico que puso en vigor el plan de acción para el Mediterráneo formulado un año antes.

La Convención de Barcelona reunió por primera vez a los países desarrollados y en desarrollo del Mediterráneo respecto de un proyecto de cooperación para la organización de un sistema que debía controlar en forma permanente la salud del Mediterráneo, así como identificar los principales problemas del medio ambiente y sus causas, generar propuestas prácticas para resolver dichos problemas y armonizar las legislaciones nacionales con el

espíritu y los objetivos de la Convención. Con la posterior adopción de tres protocolos sobre la prevención de la contaminación proveniente de la descarga por barcos y aeronaves de petróleo y otras sustancias dañinas en caso de emergencia, así como otras de origen terrestre, y de un cuarto protocolo relativo a las zonas especialmente protegidas del Mediterráneo, la Convención de Barcelona alcanzó su dinamismo. Como resultado, esta iniciativa regional en el Mediterráneo, que se convirtió en el Centro de Actividades del Programa regional de los mares del PNUMA, con sede en Atenas, y que coordina la labor de los centros especializados del plan de acción ubicados en Malta, Sofía, Antípolis, Split y Túnez, pronto se convirtió en un modelo para los planes de acción en otras regiones. Hasta la fecha se han promovido diez iniciativas regionales similares en otras partes del mundo.

En un curso práctico recientemente realizado por el Centro de Respuestas de Emergencia sobre la Contaminación Marina Regional para el Mediterráneo, con sede en Malta, que encaró cómo combatir la contaminación accidental del Mediterráneo, los participantes designados por 13 Estados ribereños del Mediterráneo y por la Comunidad Económica Europea, así como representantes de la Organización Marítima Internacional (OMI) y del PNUMA, acordaron entre otras cosas iniciar las actividades necesarias para el establecimiento futuro de un centro computadorizado marino para beneficio de todos los Estados ribereños del Mediterráneo. Este acuerdo fue respaldado por las Partes Contratantes en la Convención de Barcelona que se reunieron en Atenas en el pasado mes de septiembre.

En apoyo de estas actividades, hemos establecido en Malta un Centro Europeo del Mediterráneo sobre peligros de la contaminación marina que ya ha organizado una serie de reuniones internacionales así como cursos intensivos en esta esfera, que incluyen un curso práctico europeo sobre peligros de la contaminación en el Mediterráneo, un curso de capacitación intensivo sobre la aplicación de las pruebas de toxicidad en la evaluación de los peligros de la contaminación marina en el Mediterráneo y un curso de capacitación intensivo sobre teleobservación para el control y evaluación de desastres y peligros costeros en el Mediterráneo.

La protección del medio ambiente marino también ha recibido la atención especial de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. En el Documento de Clausura de Viena, los Estados participantes acordaron desarrollar e intensificar esfuerzos nacionales así como la cooperación bilateral y multilateral a fin de

"reducir en forma significativa la contaminación de los mares, zonas costeras, los cursos de agua que atraviesan varios países, los lagos internacionales a fin de preservarlos de todas las fuentes de contaminación."

Además, los Estados participantes acordaron prestar atención especial al desarrollo de alternativas apropiadas respecto de las descargas en el mar a fin de disminuir en forma progresiva e importante el vertimiento de desechos peligrosos y la incineración de desechos líquidos perjudiciales en el mar a fin de terminar lo antes posibles con tales métodos.

Resulta apropiado señalar ahora que de conformidad con el mandato dado en el documento de Viena de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre cuestiones relativas a la seguridad y a la cooperación en el Mediterráneo, deberán intensificarse los esfuerzos para la protección del medio ambiente marino sobre una base bilateral y multilateral con los Estados del Mediterráneo no participantes. Este tema formará parte de las discusiones previstas para la reunión sobre el Mediterráneo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa que se celebrará en Palma de Mallorca en 1990.

También debe mencionarse dentro de este contexto la declaración de largo alcance de Langkawi relativa al medio ambiente, adoptada el mes pasado por los Jefes de Gobierno del Commonwealth que, entre otras cosas, presta atención a la cuestión de la contaminación marina incluido el vertimiento de desechos tóxicos en los océanos.

Me he referido a una serie de actividades emprendidas en el contexto global y regional que conducen a robustecer la cooperación para la protección del medio ambiente marino.

Mi país ha participado y continuará participando activamente en estas actividades. Nuestra intención es la de continuar apoyando aquellas iniciativas seriamente encaminadas a proteger nuestros mares y océanos de la contaminación. Habiendo ratificado la Convención de Barcelona y tres de sus Protocolos, Malta depositará muy pronto sus instrumentos de adhesión a la Convención de Londres sobre la prevención de la contaminación marina con motivo del vertimiento de desechos y otras sustancias. Además, está considerando cuidadosamente la posibilidad de convertirse en parte de la Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación del Mar originada por buques y su petróleo (MARPOL 73/78) y al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

Se reconoce que la mayor degradación de nuestro medio ambiente marino podría tener consecuencias serias y de largo alcance para todos. El excelente informe del Secretario General nos brinda la oportunidad de continuar analizando los temas que allí se destacan. Nuestro medio ambiente marino debiera recibir una mayor atención de las Naciones Unidas y de sus programas y organismos especializados, y los Estados Miembros debieran alentar y cuando resultara apropiado ayudar a combatir la contaminación marina y preservar la salud de nuestros océanos.

Todos tenemos la responsabilidad común de perseguir este objetivo más vigorosamente a fin de preservar y proteger el patrimonio común de la humanidad.

Permitaseme para terminar anunciar que mi delegación desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/44/L.42.\*

Sr. URIARTE (Chile): El tema general del derecho del mar es de particular interés para mi país. Basta mirar un mapa para darse cuenta de ello y concluir, como lo hizo un novelista, que Chile es "tierra de océano".

---

\* El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.

Por ello, hemos atribuido especial importancia al ya largo proceso de desarrollo y codificación de las definiciones, usos y prácticas del derecho marítimo internacional, en que están embarcadas las Naciones Unidas. El mayor éxito de ese derrotero se obtuvo con la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que hoy se encuentra en una decidida etapa de ratificación.

Al mismo tiempo, junto con la celebración de este hecho debemos tener presente que el proceso no se detuvo ahí. El informe que nos viene presentando desde hace seis años el Secretario General es una clara demostración de ello.

En esos informes se destaca la gran actividad que está llevando a cabo la comunidad internacional para traducir en legislación nacional las disposiciones de los diversos capítulos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y enfrentando los nuevos usos y problemas que suscitan los océanos, lo que demuestra el dinamismo con que se ha dado impulso a la conducta estatal en esta materia.

En el campo internacional, un aspecto extraordinariamente dinámico es la labor que está desarrollando la Comisión Preparatoria, que ha progresado con respecto al régimen internacional de los fondos marinos y a la organización de la Autoridad internacional.

Hoy la citada Comisión se encuentra frente al inicio de un proceso que podría conducir a la aceptación universal de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Hay pocos temas que reflejan más claramente el papel que deben jugar las Naciones Unidas como Organización que el que estamos debatiendo hoy. El derecho del mar, por su multiplicidad de materias y de países directamente interesados en ellas, ha sido y sigue siendo un terreno fértil para la búsqueda de acuerdos internacionales perdurables, que deben llegar a formar un sistema marítimo internacional generalmente aceptado y que complemente otros instrumentos jurídicos internacionales independientes en plena vigencia.

El debate anual en esta Asamblea tiene muchos méritos y mayor importancia, pues sirve no solamente para informar a los gobiernos del cumplimiento de los mandatos por ellos otorgados a la Secretaría, sino también para evaluar el marco conceptual y jurídico en que se están otorgando y desarrollando esos mandatos. La Organización no tiene igual para servir de foro a este enfoque, pues es la única que reúne a un mismo nivel la experiencia técnica que ofrece la Secretaría con la equivalente dimensión política de que disponen los gobiernos.

Permítaseme formular algunas consideraciones con respecto al informe del Secretario General sobre el derecho del mar correspondiente a este período de sesiones de la Asamblea General.

Como ya es habitual, la Secretaría ha preparado un completo y prolijo documento que contiene una descripción de los desarrollos ocurridos en el tema, tanto dentro como fuera de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Asimismo, tenemos ante nosotros este año un documento adicional dedicado exclusivamente al problema de la preservación y protección del medio marino, que nos parece una contribución interesante, merecedora de estudio y reflexión por parte de los Estados Miembros.

Sin embargo, no puedo dejar de manifestar la sorpresa de mi delegación al ver incluido en el informe una referencia a la reunión preparatoria de la XV Reunión Consultiva Ordinaria del Tratado Antártico. Las Partes Consultivas han acordado entregar el informe final de las reuniones consultivas al Secretario General, con lo cual se cumple nuestra obligación de mantener

informada a la Organización y sus Estados Miembros sobre los acuerdos alcanzados dentro del sistema del Tratado Antártico. Ello debe ser suficiente.

Estas referencias aisladas y perdidas en el informe insinúan una tutela de parte de la Organización del sistema del Tratado Antártico, lo que mi delegación considera que no es aceptable por ser éste conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, constituyendo el más extraordinario sistema de cooperación internacional que existe en el mundo de hoy.

Hemos analizado el capítulo del informe que se refiere a la práctica estatal y la política nacional en asuntos oceánicos. Tomamos nota de que 74 países han reclamado zonas económicas exclusivas y han incorporado a su legislación nacional las disposiciones sobre esta materia contenidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Podría ser de interés que la Oficina de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar considerara, dentro de su excelente programa de publicaciones, preparar una recopilación de las legislaciones nacionales con respecto a la zona económica exclusiva. No me refiero a aquellas de carácter general sobre este espacio oceánico, lo que ya se hace. Me refiero específicamente a las legislaciones complementarias que se refieren a los usos que permite y derechos que concede la zona económica exclusiva.

Este documento serviría para determinar el grado de uniformidad de la práctica estatal en la interpretación y la aplicación de las disposiciones específicas de los componentes de la zona económica exclusiva.

En el capítulo correspondiente a la ordenación y aprovechamiento de los recursos pesqueros hay dos aspectos que nos preocupan.

En primer lugar, es preocupante constatar el creciente tonelaje de captura que se está verificando en esta década.

Esta actividad se está acercando a la cifra de 100 millones de toneladas de pesca anual. Ello pone en peligro la existencia de los recursos para las generaciones futuras, y puede tener serias consecuencias, no solamente para las especies mismas sino también para la función que desempeñan dentro de la cadena oceánica.

En este sentido, Chile se ha opuesto en la forma más terminante al uso de redes de deriva y es patrocinador del proyecto de resolución pertinente, presentado durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, en la Segunda Comisión.

Nos preocupa asimismo el problema de las especies que se encuentran en las zonas económicas exclusivas y en las áreas de alta mar adyacentes. En el caso de Chile, existe desde hace años una flota de buques-factorías ubicada en la milla 200, que pesca indiscriminadamente estas especies, sin sujetarse a ningún esquema de conservación y protección de la especie.

En el caso de otros países, la situación es aún más grave, pues tienen convenios con pesqueros de aguas distantes por los cuales les otorgan acceso a los recursos dentro de la zona económica exclusiva y, a su vez, esos mismos pesqueros incrementan sus capturas instalándose en la milla 200 del mismo país.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es débil en el tratamiento de esta materia. Sin embargo, podría ser conveniente explorar las posibilidades de alcanzar acuerdos de conservación más allá de la zona económica exclusiva aplicables a estas especies.

Hemos hecho un análisis cuidadoso de la parte del informe correspondiente a las actividades de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, pues es la única en nuestro conocimiento que tiene un criterio unificado para abordar los asuntos marinos y oceánicos.

El informe que nos presenta el Secretario General es detallado y abarca todas las funciones que desempeña la Oficina, las cuales son importantes y dignas de destacar.

En este sentido nos parece que deben mencionarse las labores tendientes a la aplicación uniforme de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Ello se hace por la vía de respuestas a solicitudes de asistencia y la preparación de estudios por grupos de expertos sobre materias específicas. Hasta ahora ha habido dos reuniones de esta naturaleza, sobre las líneas de base recta y sobre la investigación científica marina. Deseamos alentar a la Oficina a continuar utilizando el enfoque de los grupos de expertos, pues no solamente contribuyen a la aplicación uniforme de la Convención sino que

también permiten el intercambio de experiencias prácticas, particularmente entre expertos de países en desarrollo, lo que redundará en una gran utilidad para ese conjunto de países.

Asimismo, es significativa la prestación de servicios a la Comisión Preparatoria, lo que ha facilitado las labores de dicha Comisión.

En otro orden de cosas, es importante que la Oficina continúe e incremente su programa de publicaciones, tanto en los estudios analíticos, la práctica estatal y las guías técnicas para la aplicación de la Convención. Esa documentación es de gran utilidad en el estudio de las políticas marinas de los Estados Miembros.

Algo semejante ocurre con el Boletín del Derecho del Mar y, por cierto, la base de datos que ha organizado laboriosamente la mencionada Oficina.

El Gobierno de Chile está sumamente interesado en el proceso evolutivo del sistema de adquisición de datos oceánicos, el cual recibe una breve referencia general en el informe. Desde 1972 en adelante ha estado evolucionando un proceso de desarrollo progresivo de las disposiciones que deben gobernar el uso de estos instrumentos. Este proceso estuvo detenido hasta la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Tenemos un gran interés en los resultados de la próxima reunión del Comité Interinstitucional de Programas Científicos relacionados con la Oceanografía (ICSPRO) respecto de la posibilidad de iniciar la negociación de un instrumento internacional que reglamente esta actividad. Uno de los problemas que suscitan las boyas a la deriva es de jurisdicción, y por ello hemos insistido en la participación de la Oficina en la preparación de los informes correspondientes de carácter técnico que deben emanar de los organismos especializados.

Mi delegación está particularmente agradecida a la Oficina por su apoyo y organización de la próxima reunión sobre planificación de la utilización de los mares y ordenación de las zonas costeras para los Estados de la región latinoamericana y del Caribe, organizada conjuntamente por la Oficina y la Comisión Económica de América Latina y el Caribe (CEPAL). Destacamos que esta asesoría y la ayuda sustantiva proporcionada por la Oficina del Representante Especial a los Estados es sumamente valiosa y bienvenida. Apreciamos en particular que esta asistencia se haya extendido a países en desarrollo de Asia y Africa como también a aquellos en la región de América Latina y el Caribe.

Dicha reunión de expertos se celebrará en Santiago entre el 28 de noviembre y el 1° de diciembre del presente año. Constituye un buen ejemplo del tipo de cooperación regional puesto de relieve en la Convención. Tal cooperación puede, naturalmente, llevar a una mayor comprensión, una más amplia aceptación y más efectiva aplicación de la Convención.

Estos aspectos de la labor de la Oficina, en particular su programa de asesoría y ayuda en el campo de asuntos marinos y derecho del mar, son de directa e inmediata relevancia para los países, especialmente aquellos en desarrollo.

El apoyo proporcionado por la Oficina en la forma de estudios, lineamientos con respecto a la aplicación de aspectos técnicamente complicados de la Convención y, sobre todo, información sobre actividades y acciones de otros Estados, benefician directamente a los Estados en su proceso de llevar la Convención a la práctica.

Demás está decir que la ayuda requerida por los Estados se intensificará a medida que el número de ratificaciones aumente y se aproxime su entrada en vigor. Por lo tanto, Chile cree que las Naciones Unidas deben continuar y, aún más, expandir, sus actividades en el área de asuntos marinos y derecho del mar, particularmente en relación con los países en desarrollo. El proyecto de resolución presentado y del cual Chile es patrocinador reconoce tal necesidad. Esperamos que estas actividades constituyan una parte importante del próximo plan de mediano plazo.

No podría concluir esta parte de mi intervención sin manifestar el honor que significa para Chile que este año se haya otorgado la beca Amerasinghe, como consta en el mismo informe, a una ciudadana muy competente de mi país que desempeña funciones en una de las dependencias de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores.

Este hecho es motivo de particular orgullo y estamos ciertos de que la Srta. María Luisa Carvallo justificará cabalmente esta honrosa designación que agradecemos.

Atribuimos la mayor importancia a las labores que está desarrollando la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Oceánicos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar que tuvo desarrollos importantes en la VII sesión concluida en agosto de este año.

Esos desarrollos significativos fueron dos: en primer lugar, se obtuvo el acuerdo en torno al programa de capacitación de personal para la Empresa, luego de una ardua negociación que se prolongó durante varias sesiones de la Comisión.

Como bien refleja el informe, muchas delegaciones, entre ellas la de Chile, consideran que ese acuerdo constituye la primera medida concreta en beneficio de la futura Empresa internacional, alcanzado entre los signatarios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Este acuerdo demuestra, además, que puede existir la capacidad para alcanzar consensos importantes y satisfactorios dentro de la Comisión.

Ello puede servir de ejemplo frente a lo que ocurre en la Comisión Especial No. 3, donde aún no se vislumbran las posibilidades de una solución a los problemas relacionados con el código minero, que han recobrado las características del debate de estas materias en la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Por ello, puede ser de capital importancia lo que, a nuestro juicio, constituye el segundo desarrollo importante y que fue la declaración del representante de Zambia, en su calidad de Presidente del Grupo de los 77. En esa declaración reiteró, entre otras cosas, la disposición de los países en desarrollo para entablar un diálogo abierto, en el contexto de la Comisión Preparatoria, con países signatarios y no signatarios con miras a explorar las posibilidades de obtener la aceptación universal de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Ello es una muestra indudable de la flexibilidad del Grupo de los 77; flexibilidad que ha tenido otras manifestaciones claras en el contexto de la Comisión Preparatoria, particularmente frente a la resolución No. 2, y que debe ser considerada seriamente; constituye una manifestación de buena fe y sin condiciones salvo expresar una actitud positiva en cuanto a la celebración de negociaciones útiles, como lo manifestó el propio Presidente del Grupo de los 77.

Una decantación de los aspectos sustantivos de este diálogo seguida de un ejercicio negociador, puede ser el inicio de un proceso que conduzca a la cooperación en estas materias, alejándose de los aspectos confrontacionales que han caracterizado a veces el debate en la Comisión Preparatoria. Además, ofrece la inigualable posibilidad de llegar a un acuerdo que establezca la aceptación general de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecho que hoy no es evidente, y permita, junto con transformar este documento en lex lata, que hay un solo régimen - el del patrimonio común de la humanidad - aplicable a los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional, en beneficio de la comunidad internacional en su conjunto. Además, dicho ejercicio está en consonancia con la evolución positiva del diálogo Norte-Sur, cuya expresión oceánica fue precisamente la negociación de los fondos marinos hacia objetivos de cooperación y solución de problemas, sin diluir ni desmejorar las características propias de las partes negociadoras.

Creemos que este desarrollo es muy positivo ya que puede contribuir a resolver el nudo gordiano que caracteriza la negociación del código minero en la Comisión Preparatoria. Estamos ciertos de que éste es un proceso evolutivo que se dará por etapas.

El informe del Secretario General demuestra con claridad el gran dinamismo que están experimentando los asuntos oceánicos y el derecho del mar a nivel nacional, regional y mundial. Creemos que éste es un desarrollo positivo, no desprovisto de problemas, por cierto, en el cual las Naciones Unidas, la Secretaría, a través de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y los Estados Miembros, tienen un papel muy importante que desempeñar.

Mi país, "tierra de océano", como he señalado, continuará preocupado por estos asuntos y seguirá haciendo el aporte que le corresponde como país en desarrollo y esencialmente marítimo.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos consideran a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, como un importante logro en la evolución del derecho internacional sobre los océanos. La Convención tiene muchos aspectos positivos y los Estados Unidos han apoyado y promovido activamente la observancia de la gran mayoría de sus disposiciones.

Lamentablemente, la Convención también contiene disposiciones sobre las actividades mineras en el fondo del mar, que son fundamentalmente inaceptables para los Estados Unidos. Expresamos claramente nuestras preocupaciones en 1982, cuando anunciamos nuestra decisión de no suscribir la Convención. Hemos seguido de cerca los acontecimientos relativos a las actividades mineras en el fondo del mar, desde 1982, y sabemos que se ha producido una evolución en la forma de pensar de algunos de los demás gobiernos. Nos sentimos alentados por el reconocimiento de muchos Estados de que es necesario realizar una nueva evaluación del régimen de los fondos marinos y hemos observado con interés la reciente declaración del Presidente del Grupo de los 77, que expresa su voluntad de mantener un diálogo y su posición favorable a la eficiencia del régimen de los fondos marinos y a su eficacia en función del costo. El proyecto de resolución elimina críticas apenas veladas para los Estados Unidos, que figuraban en resoluciones anteriores. Celebra la voluntad de los Estados de explorar todas las posibilidades de tratar las cuestiones pendientes, y los invita a renovar los esfuerzos tendientes a facilitar la participación universal en la Convención.

Consideramos que esos cambios son positivos. Sugieren que existe una gran conciencia de la necesidad de atender a las preocupaciones de los Estados Unidos y de otros Estados industriales que participan de las actividades mineras en los fondos marinos.

Los Estados Unidos comparten el deseo de una convención universalmente aceptable. Nos preocupa que, pese a lo que parece ser un deseo auténtico de diálogo, muchos países no comprendan que, desde la perspectiva de los Estados Unidos, el régimen de los fondos marinos sigue teniendo graves defectos. No creemos que el diálogo pueda tener éxito a menos que se base en un entendimiento sobre ese punto. Por lo tanto, creemos que sería prematuro considerar ahora la posibilidad de celebrar negociaciones. Creemos que la

reforma fundamental es una tarea que excede la capacidad de la Comisión Preparatoria y por esa razón no participamos en ella. No obstante, seguimos estando dispuestos a intercambiar opiniones con cualquier Estado con miras a determinar si existen circunstancias favorables a un diálogo, que puedan conducir a una convención universalmente aceptable.

Pese al mejoramiento del proyecto de resolución, los Estados Unidos siguen objetando ciertos aspectos. En particular, no podemos sumarnos a la exhortación a todos los Estados a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad posible, a fin de que el régimen de los fondos marinos entre en vigor, cuando nosotros tenemos objeciones a dicho régimen. Además, seguimos objetando que se financie la Comisión Preparatoria con el presupuesto general de las Naciones Unidas. Creemos que deben hacerlo los Estados que participan en ella.

Por estas razones, lamentablemente, debemos oponernos al proyecto de resolución.

Tras expresar nuestras preocupaciones sobre el régimen de los fondos marinos, deseo manifestar el apoyo de mi Gobierno por el énfasis que se da a los esfuerzos por alentar a los Estados a colocar sus leyes nacionales en concordancia con el derecho internacional, tal como se refleja en las disposiciones de la Convención sobre los usos tradicionales de los océanos. Mi Gobierno, ha apoyado y promovido activamente el cumplimiento de esas disposiciones, y desalentado las reivindicaciones que no son congruentes con el derecho internacional. En particular, acogemos con agrado las medidas de muchos Estados tendientes a revisar sus leyes y reglamentos para asegurarse de que estén de acuerdo con el derecho internacional, y alentar a otros a proceder de la misma manera.

Quiero aprovechar esta oportunidad para señalar que los Estados Unidos no consideran que el llamamiento formulado a todos los Estados para que salvaguarden la unidad de la Convención, sea una limitación ni al derecho ni al deber de todos los Estados de actuar de conformidad con esas partes de la Convención, que refleja el derecho internacional consuetudinario.

Mi delegación desea unirse a las expresiones de agradecimiento por la iniciativa del Secretario General de que se realicen consultas entre organismos sobre las novedades internacionales y regionales en materia de

asuntos oceánicos y derecho del mar, y apoya la solicitud de que el Secretario General prepare un estudio sobre la investigación científica marina.

Compartimos la preocupación expresada por la protección del medio marino y apoyamos el énfasis que pone el proyecto de resolución en el papel central de la investigación científica, como base para la toma de decisiones en materia ambiental, así como su reconocimiento de la importancia de mejorar la capacidad científica marina de los países en desarrollo.

También nos complace que el proyecto de resolución destaque el papel de los organismos especializados de las Naciones Unidas y ponga énfasis en el aumento de la cooperación y la coordinación entre ellos.

Sr. GOERNER (República Democrática Alemana) (interpretación del inglés): Considero que el debate de hoy, en cierta forma, es una continuación del que se celebró aquí en el pleno de la Asamblea el viernes pasado, sobre el tema del programa "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

La consolidación del imperio del derecho en las relaciones internacionales no exige solamente la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos, sino también el nuevo examen de las convenciones de naturaleza global existentes, a las que, por diversas razones, no se ha sumado un número considerable de Estados y que, por lo tanto, todavía no son aplicables universalmente.

A nuestro juicio, el más importante de esos instrumentos jurídicos es, sin duda, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Huelga que me explaye sobre la importancia histórica de esta Convención, como contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el adelanto de todos los pueblos del mundo. Sin embargo, todos sabemos que varios Estados no han podido convertirse en partes en esta Convención debido a que algunas disposiciones de la parte XI, la que se refiere a la explotación minera de los fondos marinos, formuladas hace un decenio, ya no concuerdan con las cambiantes condiciones económicas mundiales y constituyen un escollo para la explotación económica factible de los fondos marinos.

Por lo tanto, es necesario que se produzca un diálogo sobre esas cinco o seis disposiciones con las cuales las partes están en desacuerdo, para que se puedan superar esos obstáculos a la participación universal en la Convención. Tal debate debe realizarse ahora, antes de que entre en vigor, porque es más fácil hallar soluciones prácticas de lo que sería después que entren en vigencia sus disposiciones institucionales y de otro tipo.

Otra razón importante en pro de una pronta negociación sobre estos problemas debe verse en lo que señaló correctamente el Secretario General en el párrafo 2 de su informe sobre el derecho del mar (A/44/650), a saber, que a la luz del cambio significativo en el clima político internacional, en que el enfrentamiento ha dado lugar a la cooperación en varias esferas de conflicto y competencia, debería ser posible que todos los Estados hicieran un esfuerzo redoblado por lograr la participación universal en la Convención.

Este nuevo clima político ya era perceptible en el reciente período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Al término de ese período de sesiones, todos los grupos de Estados declararon que estaban dispuestos a examinar todas las posibilidades para tratar aquellas cuestiones que impiden que los Estados ratifiquen la Convención o adhieran a ella.

Mi delegación desea felicitar especialmente al Grupo de los 77 por haber asumido la iniciativa en lo que se refiere al diálogo necesario sobre esta cuestión. Mi delegación desea pedir a todos aquellos Estados que hasta ahora no han intervenido en la labor de la Comisión Preparatoria que desempeñen una parte activa en este diálogo, a fin de que se puedan alcanzar acuerdos que hagan posible que también ellos se conviertan en Partes en la Convención. Las negociaciones en la Comisión Preparatoria que llevaron al registro del grupo inicial de primeros inversores han demostrado que los Estados pueden encontrar soluciones flexibles y pragmáticas a los problemas difíciles, en lo que se refiere al régimen jurídico para las actividades de explotación minera en el fondo del mar. Ahora resulta imperativo que todos los Estados demuestren la indispensable voluntad política de contribuir activamente a la solución del desacuerdo que existe con respecto a unas pocas disposiciones específicas de la Parte XI de la Convención. Estas disposiciones todavía no han sido motivo de debate dentro de la Comisión Preparatoria.

Quiero aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento al Secretario General por la preparación del informe sobre el derecho del mar (A/44/650), así como del que lleva por título "Protección y preservación del medio marino" (A/44/461). Estos informes nos brindan una gran cantidad de información útil. El material está actualizado; la presentación es concisa y autorizada en cuanto a los acontecimientos producidos en relación con el derecho del mar.

Los informes también se refieren a las actividades de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. La Oficina continúa suministrando una valiosa ayuda a los Estados Miembros mediante sus diversas publicaciones. Permítaseme mencionar como ejemplo la bibliografía sobre el derecho del mar, que ha permitido que nos mantengamos actualizados con respecto a las publicaciones recientes sobre el derecho del mar y las cuestiones oceánicas.

También el Boletín del Derecho del Mar es un instrumento muy útil. Esperamos la presentación de nuevos volúmenes. La Oficina también sigue suministrando una valiosa ayuda en la prestación de servicios a la Comisión Preparatoria. El Representante Especial del Secretario General para el derecho del mar, Sr. Satya Nandan, y sus colaboradores han presentado informes, estudios, proyectos de texto y documentos de trabajo sumamente útiles y de muy alto nivel.

Mi delegación también desea expresar su agradecimiento a la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por la importante contribución que brinda a las actividades vinculadas con el mar que tienen lugar a nivel regional y mundial, bajo los auspicios de las instituciones y los órganos de las Naciones Unidas, así como a otras conferencias y reuniones. Creemos necesario que la Oficina haga una contribución eficaz, tal como lo hizo anteriormente, a la creación de condiciones favorables para una participación universal en la Convención. También creemos que la Oficina debe prepararse adecuadamente para el momento en que la Convención entre en vigor. Cuando esto ocurra, indudablemente los Estados Partes han de necesitar un apoyo mayor para la aplicación de la Convención.

La práctica de una serie de Estados ribereños de proteger sus intereses nacionales en relación con la explotación de las zonas marítimas adyacentes - me refiero a los mares territoriales y a las zonas económicas exclusivas - demuestra que a menudo se va más allá de lo que permite la Convención sobre el Derecho del Mar. En su informe, el Secretario General destacó que el equilibrio logrado en la Convención entre los derechos y las obligaciones de los Estados en los diferentes usos del mar no debe ser puesto en peligro, aun cuando surjan nuevos desafíos para los Estados, como la necesidad de una mayor protección del medio marino, la prohibición del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o el tráfico de drogas mediante naves.

Realmente existe el peligro de que este equilibrio sea erosionado por la práctica de los Estados, que cada vez es más divergente. Por lo tanto, resulta imperativo aplicar, en forma uniforme y coherente, el régimen jurídico global fijado en la Convención.

Esto sólo puede lograrse si lo antes posible se encuentran soluciones generalmente aceptables y prácticas para las pocas cuestiones contenciosas que se refieren a la parte de la Convención relativa a la explotación minera en

los fondos marinos, a fin de que todos los Estados puedan convertirse en partes en la Convención. La participación universal en la Convención sobre el Derecho del Mar y su estricto acatamiento por todos los Estados serían el aporte más importante al fortalecimiento del imperio del derecho en los mares y los océanos y, por consiguiente, al logro de los objetivos fijados para el Decenio para el Derecho Internacional.

El presente proyecto de resolución, que está patrocinado por la República Democrática Alemana, se encamina hacia las medidas concretas necesarias para ese propósito. Por consiguiente, quiero formular la esperanza de que merezca la plena aprobación de la Asamblea General.

Sr. ABDELLAH (Túnez) (interpretación del francés): Al hacer uso de la palabra sobre el tema 30 del programa de la Asamblea General, la delegación de Túnez desea expresar toda la atención y la importancia que le atribuye al derecho del mar y a su desarrollo, bajo la égida de las Naciones Unidas y dentro del marco de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Túnez ratificó la Convención en 1985 y, como consecuencia de ello, incorporó las disposiciones pertinentes en su derecho nacional. En todas las esferas cubiertas por la Convención, mi país ha previsto, como era necesario, las medidas legislativas necesarias para armonizar su derecho interno con el texto de la Convención. Esto demuestra nuestra adhesión a ese documento y a su unidad.

Seguimos con interés las labores de la Comisión Preparatoria y consideramos que se han logrado progresos con relación a diversos aspectos de su mandato. Por ejemplo, podemos citar la terminación, en el período de sesiones de verano de 1989, del documento sobre capacitación, que recibimos con interés y consideramos como un indicio positivo de la capacidad de la Comisión Preparatoria para cumplir con éxito su mandato. Hay otras cuestiones que todavía están pendientes. Entre ellas, la relativa a las obligaciones de los primeros inversores se encuentra, a nuestro juicio, entre las fundamentales. Esta cuestión debe resolverse en forma satisfactoria y de conformidad con las disposiciones de la Convención, especialmente la resolución II y los documentos conexos pertinentes. Desde esta perspectiva, todos los asociados deben asumir sus responsabilidades y cumplir con la parte del contrato que les corresponde.

Algunos han dicho que advierten señales de cambio en la labor de la Comisión Preparatoria y en las actitudes fuera de dicha Comisión, que se reflejan en nuevos enfoques a los problemas; en otras palabras, que sopla un viento de cambio respecto del derecho del mar, anunciando que puede haber nuevas iniciativas que contarían con el apoyo universal.

El Grupo de los 77, al que mi país tiene el honor de pertenecer, ha demostrado una vez más en el último período de sesiones de la Comisión Preparatoria que está dispuesto a negociar con todos los grupos, sobre todos los temas que plantean problemas, a fin de llegar a soluciones aceptables para todos y que respeten las posiciones de todos los miembros de la comunidad internacional. De esta manera, hemos manifestado nuestra voluntad de discutir con todo Estado o grupo de Estados las cuestiones que puedan obstaculizar la universalidad de esta Convención.

Estos debates e intercambios de opiniones se realizarán dentro del marco de la Convención y de acuerdo con sus disposiciones. Se realizarán con la perspectiva de preparar un documento cuyo carácter unificado no se pueda poner en tela de juicio por ningún motivo.

El proyecto de resolución que hoy consideramos es el resultado de negociaciones intensas y de una transacción difícil que no puede satisfacer plenamente a todo el mundo. Sin embargo, reafirma la señal que el Grupo de los 77 quiso transmitir a todas las partes interesadas en una declaración realizada al finalizar el período de sesiones de verano de la Comisión Preparatoria. El objetivo de esa señal era manifestar con claridad una vez más nuestro deseo de asegurar que la Convención contaría con el mayor apoyo posible. Este es el objetivo que perseguimos desde hace mucho tiempo. Esperamos en forma serena una señal en respuesta y abrigamos la esperanza de que sea semejante al mensaje que mandó el Grupo de los 77, respetuoso con la Convención, y que se inscriba dentro del contexto de sus disposiciones pertinentes.

Por esas razones, daremos nuestro apoyo al proyecto de resolución.

Sr. RANASINGHE (Sri Lanka) (interpretación del inglés): Sri Lanka tiene el placer de patrocinar el proyecto de resolución A/44/L.42 sobre el derecho del mar. Como saben, cuando el Ministro de Relaciones Exteriores de Sri Lanka, Sr. Ranjan Wijeratne, se dirigió a la Asamblea General de las

Naciones Unidas el 2 de octubre de 1989, informó a la Asamblea de una iniciativa que Sri Lanka iba a tomar en el período de sesiones actual, a fin de emprender un esfuerzo a nivel global para obtener muy pronto los beneficios del régimen jurídico de los océanos.

El nuevo régimen de los océanos que figura en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar representa una gran promesa para todos los países, en especial los países en desarrollo, que cuentan cada vez más con los recursos de los océanos en sus esfuerzos por erradicar la desnutrición, aliviar la pobreza y mejorar el nivel de vida de los más pobres. Lamentablemente, muchos países en desarrollo todavía no han podido aprovechar plenamente la explotación de los recursos marinos, debido a una falta de conciencia y también a la falta de capacidad nacional en el sector del océano. Este vacío se debe llenar y pronto.

La iniciativa de Sri Lanka se dirige, en primer lugar, a determinar las necesidades de los Estados en lo que se refiere a la explotación y reordenación de los recursos oceánicos; en segundo lugar, a examinar las medidas adoptadas actualmente por los Estados y las organizaciones internacionales competentes en respuesta a esas necesidades; y, en tercer lugar, a utilizar los recursos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados para ayudar a todos los Estados a aprovechar al máximo las oportunidades para obtener muy pronto los beneficios del nuevo régimen de los océanos, durante el decenio de 1990.

Mi delegación confía en que el pleno apoyo y cooperación que ha recibido esta iniciativa, tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo, sea un buen augurio para el fortalecimiento de los esfuerzos globales, con el fin de dar un nuevo impulso a los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para la pronta realización de las vastas posibilidades y las enormes promesas de los recursos de los océanos.

De esa manera, los organismos especializados y las organizaciones internacionales que se ocupan de los asuntos marinos se darán cuenta de que, casi ocho años después de la firma de la Convención, es el momento de intensificar las actividades para ayudar a todos los Estados a sacar los mayores beneficios posibles de este logro mundial para todos los Estados del planeta.

Servirá de base para que los organismos especializados y otras organizaciones internacionales en este campo asignen los fondos adecuados - y los fondos adicionales - si fuera necesario, dentro del marco de sus propias constituciones autónomas, para fomentar con urgencia la explotación y ordenación de los recursos oceánicos. Creará lazos de comprensión y acuerdo mutuo entre los países desarrollados y en desarrollo para la explotación y ordenación de los recursos oceánicos.

En este momento en particular, va a reflejar el calor, la confianza y la amistad - los "nuevos vientos" que soplaron en forma muy prometedora y avivaron el entusiasmo durante las negociaciones sobre este proyecto de resolución - que han surgido como características especialmente favorables de las actuales relaciones internacionales, que nos alejan de los conflictos y de los enfrentamientos y nos acercan a las consultas, a la transacción y al consenso. Mi delegación espera que una de las consecuencias de este nuevo ambiente internacional sea que pronto entre en vigor la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que tenga una aceptación universal.

Por estas razones, mi delegación espera en particular que la resolución sobre el derecho del mar, que ahora considera la Asamblea, ayude a aumentar la cooperación internacional actual en el campo de los asuntos marinos y a fomentar la participación activa de todos los Estados, ricos y pobres, poderosos y débiles, en la explotación y ordenación de los recursos oceánicos, en forma ordenada y mutuamente beneficiosa.

Este año, al igual que los pasados, mi delegación recibió el informe del Secretario General sobre el derecho del mar. Una vez más, agradecemos al Representante Especial su excelente informe. El informe cubre en forma global y de manera sucinta toda una gama de acontecimientos en el campo del derecho del mar. El informe reviste especial interés para mi delegación y consideramos que la información es extremadamente importante para mantenernos al corriente de las actividades de los Estados y de los órganos intergubernamentales en los asuntos oceánicos.

También tomamos nota con gran satisfacción de lo hecho por esta Oficina en materia de apoyo, asesoría y asistencia a los esfuerzos de los gobiernos y de las empresas cooperativas regionales y mundiales en la esfera oceánica. Mi delegación desea agradecer en particular a la Oficina por la cooperación y la asistencia que ha suministrado a la iniciativa original de Sri Lanka, que se convirtió en la Conferencia sobre cooperación económica, científica y técnica en los asuntos marinos en el Océano Indico dentro del contexto del nuevo régimen oceánico. Se prevé que la segunda Conferencia ha de tener lugar en Tanzania en 1990. Si bien se ha completado ya gran parte del trabajo de preparación, todavía falta mucho por hacer. La Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar ha seguido brindando asesoría y ayuda a estos esfuerzos cooperativos, en interés de una gran cantidad de países asiáticos y africanos de la región del Océano Indico.

Para los países en desarrollo como el mío, la prioridad inmediata es asegurar los beneficios que les corresponden por la extensión de las zonas de jurisdicción nacional y de soberanía sobre el espacio oceánico adyacente. Por lo tanto celebramos la tarea de la Oficina en lo relacionado con la utilización tradicional de los mares. Nos hemos beneficiado mucho de su serie de publicaciones en que se analiza las disposiciones de la Convención, se facilita su interpretación y su puesta en práctica y se examinan las actividades de los Estados en lo que se refiere a la Convención. En este contexto deseo mencionar la serie de Estudios sobre el Derecho del Mar en que se realiza estudios analíticos y se examina la práctica de los Estados. Me refiero también al Boletín de información que se emite periódicamente. El reciente estudio sobre directrices básicas constituye una guía útil respecto de las consecuencias de las disposiciones muy técnicas de la Convención, y la Revisión Anual de Asuntos Oceánicos contiene una cantidad importante de información presentada en forma de documentos.

Mi delegación desea referirse en especial a la necesidad de que la Oficina haga planes para el futuro, sobre todo para el decenio de 1990, en que ha de entrar en vigor la Convención y en que serán mayores que en la actualidad las necesidades de los países en desarrollo. También esperamos

los resultados del enfoque constructivo del proyecto de resolución. Acogeremos con beneplácito los esfuerzos que hagan todos los Estados Miembros, sean ellos desarrollados o en desarrollo, por llegar a una Convención aceptable por todos que se pueda aplicar en forma general. Las Naciones Unidas tienen un papel importante que desempeñar en el logro de estos objetivos.

Reitero que mi delegación, como patrocinadora del proyecto de resolución, ha de votar a su favor.

Sr. STEPANOV (República Socialista Soviética de Ucrania)

(interpretación del ruso): Este año discutimos el tema relativo al Derecho del Mar en momentos en que tienen lugar, y se están convirtiendo en algo tangible, cambios muy promisorios en las relaciones internacionales. Como lo destaca el Secretario General en su informe sobre este tema del programa:

"Ha habido un cambio significativo en el clima político internacional. El enfrentamiento ha dado lugar a la cooperación en varias esferas de conflicto y competencia. La comunidad internacional debe concentrar su atención en las esferas en que este nuevo espíritu aún no se ha manifestado." (A/44/650, párr. 2)

La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania apoya esta exhortación. Ha llegado la hora de que se encare un diálogo productivo para hacer que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sea un instrumento verdaderamente universal del derecho internacional. Esta idea constituyó el motivo central de las intervenciones de los representantes de todos los grupos de Estados en la reunión final del período de sesiones celebrado durante el verano boreal por la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, y se refleja en el párrafo 7 del preámbulo del proyecto de resolución.

La Convención sobre el Derecho del Mar tiene enormes posibilidades para el mantenimiento del imperio del derecho en los océanos del mundo, para el desarrollo de la cooperación internacional, para el bien de todos los pueblos y para la seguridad en escala mundial. Pero esta posibilidad sólo se llevará a la práctica si la Convención se convierte en un tratado universal que

obligue a todos los Estados, y esto se podrá lograr únicamente si la Convención se hace efectiva en base a acuerdos políticos que reflejen la realidad actual y el equilibrio de los intereses de distintos grupos de Estados.

Los cambios operados desde que se firmara la Convención en 1982 exigen que se adapte alguna de sus disposiciones a las condiciones distintas de hoy día. De ahí la necesidad de elaborar un nuevo mecanismo legal que en el futuro armonice las disposiciones económicas y financieras de la Convención con las tendencias de la evolución económica mundial y del mercado de productos básicos.

La situación actual, en que la Convención no puede llegar a ser un instrumento universal, está preñada de otro peligro: puede prestarse a interpretaciones y aplicaciones poco precisas, y las diversas interpretaciones de lo que dispone podrían dañar el desarrollo de la cooperación entre los Estados en la explotación de los recursos y del espacio de los océanos mundiales.

Por lo tanto, la República Socialista Soviética de Ucrania está dispuesta a apoyar toda medida tendiente a superar las actuales dificultades y a lograr la universalidad de la Convención mediante un diálogo constructivo entre todas las partes interesadas, tanto dentro de la Comisión Preparatoria como fuera de ella. Celebramos los esfuerzos del Secretario General para encontrar una solución a este problema.

Durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, además del informe básico del Secretario General sobre el Derecho del Mar se ha presentado por primera vez un informe sobre la protección y la preservación del medio ambiente marítimo, que figura en el documento A/44/461.

Este documento contiene información sistematizada sobre el estado actual de los océanos mundiales y sugiere esferas concretas en que la comunidad internacional debe comenzar su actuación; y sería útil para preparar la Conferencia sobre el medio ambiente y el desarrollo que ha de celebrarse en 1992. Debe destacarse que la Convención sobre el Derecho del Mar contiene la base de una cantidad de conceptos y principios nuevos que podrían facilitar un examen más eficaz de los problemas ecológicos mundiales en su totalidad.

Todo nos lleva a esperar que la Comisión Preparatoria ha de aportar una contribución concreta al desarrollo del potencial jurídico de la Convención y pienso en que se han de considerar el próximo año, en la Comisión Especial 3, los proyectos de artículos sobre la prevención de la contaminación del medio ambiente marino provocado por la minería de nódulos polimetálicos. Esta actividad aún no se ha emprendido pero promete ser de gran importancia. Un código que rijan la exploración de los recursos de los fondos marinos debe incorporar normas jurídicas claras que den una protección real a la integridad del medio ambiente marino y a sus recursos vivos frente a tales actividades exploratorias.

Mi país considera que la Convención sobre el Derecho del Mar no es solamente una carta de los mares, sino un programa singular para la cooperación internacional en lo que respecta al medio ambiente marino a los niveles bilateral, regional, multilateral y a través de las organizaciones internacionales.

Muchas de las disposiciones de la Comisión sólo pueden ponerse en práctica mediante una u otra forma de cooperación entre las naciones. A este respecto, respaldamos el programa de cooperación entre organizaciones y de otras formas de cooperación, que figura en el programa de mediano plazo de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, bajo la dirección del Secretario General Adjunto, Sr. Nandan.

La República Socialista Soviética de Ucrania también puede aportar una contribución a la ejecución del programa de cooperación marina. Nuestras instituciones de enseñanza tienen la capacidad de instruir a sus alumnos prácticamente acerca de todos los aspectos de la ciencia oceánica y del desarrollo de sus recursos. Aparte de ello, las entidades académicas ucranianas tienen experiencia en la organización e instalación de centros de investigación marina en Estados costeros. Estamos dispuestos a considerar toda solicitud de proporcionar este tipo de servicios, tanto por medio de las Naciones Unidas como a nivel regional o bilateral, así como a celebrar acuerdos para empresas conjuntas.

Todavía no podemos decir que la Comisión Preparatoria haya logrado una transacción que haga posible la aplicación de las disposiciones de la resolución sobre las actividades de los primeros inversionistas en nódulos polimetálicos. Creemos que la razón de ello no es la falta de voluntad política de las partes en la negociación, sino una serie de complejos problemas que exigen un estudio paciente.

El proyecto de resolución sobre este tema fue acordado en consultas prolongadas y complejas. La delegación de la RSS de Ucrania desea tomar nota de dos importantes aspectos positivos: primero, que este proyecto es mucho más amplio que las resoluciones anteriores. Junto a las normas tradicionales vinculadas a la explotación de los recursos de los fondos marinos y a las actividades de la Comisión Preparatoria, se incluyen más disposiciones que antes sobre protección y preservación del medio ambiente marino y de sus recursos vivos, así como sobre mecanismos de cooperación en la esfera marina. Se han concertado disposiciones concretas que proporcionan orientación a la comunidad internacional acerca de la manera de resolver problemas prácticos vinculados a la puesta en vigor de la Convención. Segundo - y esto es lo más importante - el proyecto de resolución contiene una disposición sobre la necesidad de emprender un diálogo para lograr la participación universal de la Convención. Al igual que otras delegaciones, expresamos la esperanza de que el mensaje que envía la resolución sea escuchado y que se emprenda un diálogo entre todas las partes interesadas.

Sr. TUERK (Austria) (interpretación del inglés): La delegación de Austria se complace de poder aportar su modesta contribución a este debate sobre una cuestión tan importante como el derecho del mar. Permítaseme, en primer lugar, expresar mi profundo agradecimiento a la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y, en particular, al Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar, el Secretario General Adjunto Satya Nandan, por la preparación de los informes que tenemos ante nosotros, con las firmas A/44/650 y A/44/461, respectivamente vinculados al derecho del mar y a la protección y preservación del medio ambiente marino. Dichos informes merecen encomio, por una parte, por su amplitud y precisión y, por la otra, por la sucinta presentación de los temas. Dichos informes constituyen

un aporte sumamente valioso para el examen de las cuestiones vinculadas al tema en general y para las actuales deliberaciones de la Asamblea, en particular. Por cierto que, para Austria, al igual que para otros países sin litoral que no participan intensamente en las actividades marinas, estos amplios documentos, que proporcionan un panorama detallado de todas las actividades marítimas actuales, revisten también gran importancia como fuente de información.

Los océanos, que cubren aproximadamente 70% de la superficie terrestre, han desempeñado siempre un papel importante en el desarrollo de la humanidad, en especial como vasta zona de comunicaciones, pero también como fuente de nutrición para las poblaciones costeras. Desde el comienzo de este siglo, ha aumentado la necesidad de explotar los recursos marinos, y tanto los recursos vivos como los minerales, ante las crecientes necesidades de una población mundial en constante aumento. Al mismo tiempo, los posibles usos de los espacios y recursos marinos en beneficio de la humanidad se han multiplicado merced al progreso tecnológico.

Estos hechos han provocado una creciente tendencia entre los Estados ribereños a afirmar sus derechos de soberanía en los recursos de las zonas marítimas más allá de sus costas. La creciente conciencia de los Estados de que todos los miembros de la comunidad internacional, independientemente de su etapa de desarrollo o su ubicación geográfica, deben estar en condiciones de beneficiarse de la explotación de los recursos oceánicos, determinó eventualmente la preparación, con los auspicios de las Naciones Unidas, de un completo instrumento jurídico internacional como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1982. Llevó 15 años a la comunidad internacional establecer este "nuevo orden marítimo internacional", un régimen muy completo destinado a abarcar todo tipo de utilización de los recursos marinos y que tiene en cuenta la estrecha interrelación de todos los fenómenos vinculados al mar, así como la interconexión entre el mar y la tierra firme.

Sin embargo, en el curso de las prolongadas y difíciles negociaciones celebradas en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar resultó imposible satisfacer enteramente los deseos a menudo conflictivos de todos los miembros de la comunidad internacional. En especial, los Estados sin litoral o en posición geográfica desventajosa

debieron reducir sus expectativas en cuanto a los beneficios que podrían derivar de la Convención pues no tenían nada que ofrecer a cambio en la mesa de negociaciones como no fuera su acuerdo con el nuevo régimen jurídico de los océanos.

De esta manera, las soluciones que finalmente elaboró la Conferencia pudieron contar con la aceptación de todos o casi todos los Estados, independientemente de que tales soluciones siempre fueran las mejores. Esta situación se vio compensada por la enorme ventaja que significa disipar toda posible duda acerca de las normas jurídicas que rigen los océanos, lo cual constituyó un importante aporte a la eliminación de la inestabilidad jurídica en esta esfera.\*

---

\* El Sr. Abulhasan (Kuwait), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 se basa en dos conceptos principales: en primer lugar, someter amplias zonas oceánicas a los regímenes nacionales de los Estados ribereños, lo que permite a estos Estados beneficiarse de los recursos allí existentes de forma incontestable. Esta extensión de los derechos de los Estados ribereños se ve, sin embargo, equilibrada con los deberes referentes a la explotación de esos recursos. Los Estados ribereños tienen que mantener el rendimiento óptimo sostenible e impedir una explotación excesiva de la pesca. Además, los Estados ribereños y con puertos han asumido responsabilidades importantes en cuanto a la protección del medio marino y están obligados a permitir acceso a la comunidad científica internacional a sus respectivas zonas marítimas. En segundo lugar, la Convención se basa en el concepto de la "internacionalización" de la parte de los fondos marinos que está más allá de la jurisdicción nacional al declarar que esta zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad. Los derechos de exploración y explotación de estos recursos están equilibrados por el deber correspondiente de realizar tales actividades de forma beneficiosa a toda la humanidad.

Han transcurrido siete años desde la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, una obra monumental de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional, única en nuestro tiempo. En estos años la Convención ya ha demostrado su enorme valor. El hecho de que sus normas se hayan convertido en cierta medida en derecho internacional consuetudinario es una prueba de ello. En particular, deseo mencionar la muy amplia aceptación por los Estados del límite de las aguas territoriales a 12 millas náuticas. Como se puede ver también en el informe A/44/650, la República Unida de Tanzania ha reducido las aguas territoriales que reclama de 50 millas náuticas a 12 millas náuticas. Este es un ejemplo que, a juicio de la delegación de Austria, merece ser encomiado y esperamos que otros Estados ribereños, que actualmente reclaman zonas territoriales más allá de ese límite convencional, sigan el ejemplo.

Además, la adopción de la Convención ha iniciado y estimulado toda una amplia serie de actividades legislativas. En este contexto, mi delegación quiere encomiar a la Oficina de Asuntos Oceánicos de la Secretaría de las Naciones Unidas por asesorar y ayudar a los Estados, a petición de éstos, en

relación con la aplicación de la Convención, así como por recopilar y publicar regularmente toda la legislación nacional e internacional pertinente. La consolidación, en 1987, de las actividades de asuntos marinos en la Sede de las Naciones Unidas, en la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, ha aumentado la eficiencia de las Naciones Unidas en estas esferas.

Austria ha tomado nota con preocupación de que la legislación nacional no siempre se atiene a la Convención. Esto puede perjudicar al delicado equilibrio establecido por las disposiciones de la Convención, que formó la base para su aceptación por los Estados sin litoral y de situación geográfica desventajosa. En particular, debe señalarse que los derechos de los Estados sin litoral y de situación geográfica desventajosa, consagrados en la Convención, no siempre se reflejan plenamente en las leyes nacionales, como por ejemplo los derechos relativos a la investigación científica marina.

También consideramos que es un tema de preocupación el que a menudo los Estados sientan la tentación de atenerse sólo a aquellas partes de la Convención que convienen a sus intereses. A juicio de la delegación de Austria, esta práctica puede perjudicar el equilibrio entre los intereses en conflicto de los distintos Estados, logrado en la Convención, y a largo plazo puede poner en peligro seriamente su eficacia.

Los asuntos relativos a la protección y preservación del medio marino estarán entre los principales retos futuros al amplio sistema jurídico establecido por la Convención. El Informe sobre la protección y preservación del medio marino (A/44/461 y Corr.1), refleja de forma clara y global la situación legal y real de la protección del medio marino e indica los problemas con que nos enfrentamos. La comunidad internacional reconoce cada vez más la importancia primordial de los océanos en el mantenimiento del equilibrio ecológico mundial y en el control y moderación del clima del mundo. Por lo tanto, se ha de prestar más atención al marco jurídico que provee la Convención para el medio marino, al tratar de establecer un equilibrio entre los derechos y libertades que allí figuran, en relación, entre otras cosas, con la exploración y explotación de los recursos marítimos, la navegación, la investigación científica marina, por una parte, y la protección del medio marino, por otra.

A pesar del régimen jurídico pertinente consagrado en la Convención, en particular en los artículos 192 a 196, en que se fija la obligación de los Estados de proteger y preservar el medio marino, debemos reconocer que existen graves deficiencias sobre la prevención de la contaminación marítima, en particular en áreas costeras. Austria lamenta que los Estados ribereños todavía no hayan tomado medidas eficaces para eliminar las fuentes terrestres de contaminación marina, tales como los vertimientos o sedimentos industriales así como los fertilizantes y sedimentos derivados de actividades agrícolas y de desarrollo. En nuestra opinión, es urgente la elaboración oportuna de normas jurídicas para tratar de estos problemas; esto podría hacerse sobre la base de las Directrices de Montreal para la Protección del Medio Marino y contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres.

Al mismo tiempo, es necesario seguir desarrollando los mecanismos provistos por la Convención en el artículo 297 sobre el arreglo de controversias en casos de violación por los Estados ribereños de las normas internacionales relativas a la protección y preservación del medio marino. Esto tendría que incluir la solución de la cuestión también planteada por la Comisión de Derecho Internacional en relación con "daños al común", sobre quién puede iniciar un proceso de arreglo de controversias contra uno de estos Estados en nombre de la comunidad internacional.

También deseo subrayar la opinión de Austria de que las normas del derecho internacional sobre la responsabilidad en cuanto a las actividades que causan contaminación marítima debe seguir desarrollándose, en particular en lo que atañe a la responsabilidad civil.

Por último, quisiera manifestar la profunda preocupación de mi delegación sobre el estado de conservación de los recursos marítimos vivos. Algunos Estados, si bien se benefician de los logros de la Convención, no parecen estar suficientemente preparados para asumir los deberes que emanan de ella. Por lo tanto, el uso de nuevas técnicas pesqueras puede amenazar la supervivencia de ciertos recursos vivos, situación que la Convención trata de prevenir. Austria, por consiguiente, espera que los Estados se abstendrán de actividades, incluidos los métodos de pesca, que puedan conducir a una explotación excesiva que ponga en peligro la existencia misma de los recursos vivos del mar.

La delegación de Austria suscribe sinceramente la opinión expresada por el Secretario General Adjunto, Sr. Nandan, de que,

"... no podemos permitir que el mundo vuelva a la inestabilidad y al desorden reinantes en el derecho del mar y que precipitaron la convocación de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar."

El cambio significativo del clima político internacional, reflejado en muchos debates de este período de sesiones de la Asamblea General, debería hacer posible que todos los Estados renovaran sus esfuerzos por lograr la participación universal en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, tal como se apunta en el informe del Secretario General (A/44/650).

Teniendo esto en cuenta, la delegación de Austria quiere recalcar que es tarea común de todos buscar lo más activamente posible soluciones para aquellos problemas que hasta ahora han impedido la aceptación general de la Convención. Al tratar estas cuestiones, tenemos que enfrentar el hecho de que la explotación minera de los fondos marinos parece ser una perspectiva distante, contrariamente a lo que pensábamos al negociar las disposiciones pertinentes de la Convención. Nuestro objetivo debe ser asegurar un sistema factible, universalmente aceptable para la minería de los fondos marinos profundos, que realmente ponga en práctica el principio del patrimonio común de la humanidad, proporcionando beneficios a todos los miembros de la comunidad internacional y, en particular, a los países menos desarrollados y a los países en desarrollo sin litoral. La Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ya ha resuelto varios temas difíciles y de esta forma ha sentado bases sólidas para posteriores esfuerzos en este sentido.

En ese sentido, mi delegación quiere agradecer al Presidente de la Comisión, Embajador José Jesús, por sus sobresalientes aportes a la labor de ese órgano. Merecen un encomio especial sus esfuerzos enérgicos e incansables, incluidos sus esfuerzos relacionados con el proyecto de resolución A/44/L.42 que examinamos ahora dentro de este tema del programa. Deseo asegurarle que puede contar con el apoyo pleno y sincero de la delegación austriaca para el cumplimiento de su difícil tarea. En particular, compartimos su opinión de que hay que esforzarse por concluir el trabajo de la Comisión Preparatoria, de ser posible, en unos dos años a partir de ahora.

Mi delegación se sintió complacida al observar que en la reunión celebrada por la Comisión Preparatoria en el verano de este año, el Presidente del Grupo de los 77 y los oradores de los demás grupos importantes de intereses manifestaron su apoyo a la participación universal en la Convención y reafirmaron su voluntad de entablar un diálogo sobre los asuntos pendientes con cualquier delegación, participe actualmente o no en la labor de la Comisión Preparatoria o sea signataria o no de la Convención. Expreso la sincera esperanza de la delegación de Austria de que esta nueva actitud nos permita lograr soluciones generalmente aceptables para estos problemas. El actual proyecto de resolución, del que Austria es uno de los patrocinadores, contiene una referencia expresa a esta voluntad de explorar todas las posibilidades de abordar los problemas con miras a lograr la participación universal en la Convención.

Esperamos que la señal que envía este proyecto de resolución a quienes se encuentran ahora fuera del proceso de negociaciones en curso sea interpretada como una indicación clara e inequívoca del deseo de lograr un régimen de los fondos marinos universal y viable. Mi delegación opina que una Convención a la que no adhieran también los principales países industrializados sería inútil y no permitiría concretar las aspiraciones que engendraron originalmente su elaboración, a saber, formar una base jurídica justa y equitativa para la utilización de los mares por todos los miembros de la comunidad internacional, en beneficio de la humanidad. Por consiguiente, tenemos que considerar los medios y arbitrios de adaptar ciertas disposiciones de la Convención de una manera pragmática y flexible, teniendo en cuenta, en particular, las circunstancias económicas que han cambiado desde que se

redactaron esas disposiciones. En nuestra opinión, sólo ese enfoque permitiría lograr la meta de la participación de todos los Estados en la Convención.

Por último, quiero señalar que muchos países no parecen estar dispuestos a ratificar la Convención en la etapa actual, porque las consecuencias financieras precisas de la condición de miembro todavía no resultan claras para ellos. Austria observa complacida la decisión de la Comisión Preparatoria de que la secretaría inicial de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sea limitada y de costo reducido. En nuestra opinión, esa decisión constituye un paso en la dirección correcta y debería contribuir a disipar los temores relacionados con la financiación de los órganos de la Convención. Nos parece que en el futuro la Comisión Preparatoria debe prestar mayor atención aún a estos problemas.

Trabajemos todos juntos en la concreción de los nobles objetivos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, mediante el establecimiento de un orden jurídico efectivo y universal de los mares. El proyecto de resolución que tenemos a la vista podría constituir un paso importante en esta dirección.

Sr. TELLMANN (Noruega) (interpretación del inglés): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Islandia, Suecia, Finlandia y Noruega.

Los países nórdicos han seguido con gran interés y satisfacción la evolución registrada en el seno de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Las declaraciones formuladas en ese período de sesiones, el 1° de septiembre de 1989, son muestras de la disposición manifiesta de entablar un diálogo constructivo para lograr que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 pueda un día llegar a ser universalmente aceptable. La disposición al diálogo ha continuado durante el actual período de sesiones de la Asamblea General. Hemos presenciado cómo las delegaciones han realizado esfuerzos importantes para abrir las puertas a un debate constructivo sobre los problemas relacionados con algunas disposiciones de la

Convención. Esperamos que esos esfuerzos faciliten una plena participación en la labor de la Comisión Preparatoria. La Secretaría merece encomio por su acción incansable hacia esa evolución positiva.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es una conquista importantísima a la que todos los países nórdicos rinden homenaje. La Convención codifica las normas consuetudinarias vigentes y constituye también un elemento importante del derecho del mar. Aunque no ha entrado en vigor, ella ha tenido una influencia positiva en el desarrollo del derecho consuetudinario. La Convención en su conjunto representa las aspiraciones a un orden justo y equitativo. Es de importancia crucial que la Convención pueda algún día entrar en vigor sobre una base universal.

Durante los últimos años, los países nórdicos han estado preocupados por el hecho de que todavía la Convención no logre alcanzar la aceptación universal debido a que algunas disposiciones aún se consideran problemáticas. Los países nórdicos se sienten particularmente preocupados por la circunstancia de que hasta hace muy poco tiempo no se había llevado a cabo debate alguno sobre la forma de solucionar los problemas que quedaban pendientes en cuanto a un régimen adecuado de explotación de los minerales en los fondos marinos. Por lo tanto, celebramos complacidos esta nueva apertura, tal como se señala en el proyecto de resolución A/44/L.42 que la Asamblea examina hoy. Lamentamos que el proyecto de resolución que refleja esa nueva evolución no pueda ser adoptado por consenso. Empero, instamos a todos los Estados, sea que hayan participado en la Comisión Preparatoria o no - y de hecho instamos a la propia Comisión Preparatoria - a que aprovechen este impulso para buscar la forma de concretar la aceptación universal de la Convención en su conjunto.

Sr. MOHIUDDIN (Bangladesh) (interpretación del inglés): Bangladesh participa en las deliberaciones sobre este tema con un profundo interés. Ello se debe a que, para mi país, un Estado ribereño en desarrollo con recursos limitados, tanto terrestres como marinos, esta cuestión va adquiriendo cada vez más importancia para el bienestar del pueblo y le prestamos el mayor apoyo posible.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha sido proclamada con razón no solamente como la constitución de los océanos del mundo sino también como el modelo para el desarrollo de los océanos. La Convención es un logro importantísimo de la comunidad internacional, pues al establecer un ordenamiento jurídico para los mares y océanos promueve, como se señala en su preámbulo:

"... la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos." (A/CONF.62/122, pág. 1)

En este contexto, mi delegación se complace en observar que el Secretario General, en su amplio informe sobre el tema, encara con gran franqueza la evolución no sólo en lo que se refiere al orden jurídico de los océanos sino también en todo lo relacionado con el desarrollo de los océanos, la conservación de los recursos marinos y el medio ambiente marino. En realidad, en vista de la importancia que Bangladesh asigna a la administración y desarrollo de los océanos, mi delegación aprecia en especial la sección de ese informe relativa a la administración integrada de los recursos oceánicos y a los nuevos desafíos y oportunidades que presenta el decenio de 1990.

Bangladesh ansía aprovechar las oportunidades que se presentan ampliamente en esta esfera. Las prioridades de mi país, como en el caso de otros países ribereños en desarrollo, se vinculan con las partes tradicionales no relacionadas con los fondos marinos. Por ejemplo, creemos que debieran establecerse lineamientos básicos, del mismo modo que resulta necesario demarcar con precisión, a través de coordenadas, las zonas marítimas: el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, y la plataforma continental. Es necesario elaborar las delimitaciones y que la legislación y las normas nacionales concuerden con la Convención. Hay que formular nuevos proyectos para el desarrollo de los recursos costeros y marinos; consolidar la capacidad científica y tecnológica; desarrollar la capacidad humana necesaria y movilizar los recursos financieros. Todo ello debe llevarse a cabo mediante un enfoque integrado dentro del marco de una política marítima global que, a su vez, sea parte integrante de las políticas nacionales de desarrollo.

Bangladesh hace particular hincapié en la alimentación y en la producción de energía, en la industrialización y en la prevención y control de las catástrofes naturales. De esta manera, mi Gobierno está llevando a cabo enormes esfuerzos a nivel sectorial. Asimismo está prestando atención al enfoque integrado orientado al desarrollo costero y oceánico. En la actualidad, además de los problemas sectoriales, Bangladesh está desarrollando un proyecto sobre la gestión de la zona costera con la ayuda de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Creemos que la cooperación internacional es el medio más eficaz para el desarrollo de los océanos. Por consiguiente, Bangladesh insta a que se intensifique la cooperación de manera que puedan aprovecharse las nuevas oportunidades que presente el decenio de 1990, resolviendo los desafíos consiguientes. En opinión de mi delegación, la comunidad internacional tiene posibilidades de alcanzar un éxito singular al encarar los temas vinculados con las cuestiones marinas.

La Convención es un testimonio del éxito de los esfuerzos colectivos de los Estados Miembros canalizado por conducto de las Naciones Unidas. En nuestra opinión, siguiendo el precedente de la Convención, las Naciones Unidas pueden ser particularmente eficaces en satisfacer las necesidades de los Estados Miembros.

Dentro de este contexto, tomamos nota en especial de las actividades de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Un examen de la segunda parte del informe del Secretario General revela que ya se están realizando actividades para ayudar a los Estados ribereños en desarrollo. Estimamos que numerosos Estados de Asia, Africa y América Latina podrían beneficiarse con esa asistencia, tanto a nivel nacional o dentro de grupos regionales o subregionales, con las pertinentes organizaciones mundiales, regionales y subregionales, a fin de fortalecer e intensificar tales actividades de asistencia, sobre todo para aprovechar las oportunidades del decenio de 1990.

Deseo asimismo hacer llegar mis felicitaciones a la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como a su dedicado y eficiente personal, conducido por el Representante Especial del Secretario General, Sr. Satya Nandan, dadas las numerosas y sumamente útiles actividades que despliegan. Queremos también solicitar a la Oficina que persevere en sus esfuerzos, especialmente teniendo en cuenta las necesidades de los Estados ribereños en desarrollo.

Bangladesh ve con agrado los esfuerzos encaminados a lograr los beneficios de las partes de la Convención que no están relacionadas con los fondos marinos e insta al fortalecimiento de tales esfuerzos al nivel internacional. Al mismo tiempo, nos sentimos alentados por las nuevas oportunidades contempladas en el proyecto de resolución para resolver las cuestiones de la Convención relacionadas con los fondos marinos.

La solución de estas últimas cuestiones preservaría no sólo el conjunto de la Convención sino que también brindaría el impulso tan necesario para la plena realización de los beneficios derivados de las partes de la Convención no relacionadas con los fondos marinos.

Mi delegación está dispuesta a contribuir con todo diálogo constructivo e insta a los Estados Miembros a aprovechar las nuevas oportunidades que ofrece esta resolución, de modo tal que puedan resolverse satisfactoriamente todas las cuestiones referidas a los fondos marinos, velando así por el logro de la aceptación universal de toda la Convención. Todos los esfuerzos en todos los niveles y en todos los foros que conduzcan a preservar la integridad de la Convención son motivo de satisfacción para mi delegación. Sólo entonces podremos centrar nuestra atención en las urgentes necesidades de los Estados ribereños en desarrollo en lo que atañe al desarrollo y a la gestión costera y marina.

Para concluir, deseo reiterar lo que el representante de mi país declarara al suscribir la Convención en Montego Bay, en 1982, a saber:

"Tenemos que reconocer que no todas nuestras esperanzas se han materializado en esta Convención. Sin embargo, con todas sus imperfecciones, la Convención ofrece una serie de normas viables que deben ser tomadas en cuenta en su conjunto con espíritu de cooperación y amistad mutuas."

Mi delegación formula un llamamiento a todos los Estados Miembros para que no pierdan de vista este enfoque de concesiones recíprocas. Con espíritu de cooperación mutua, instamos a todos a que acepten la Convención, producto de años de incansable labor.

Sr. TREVES (Italia) (interpretación del inglés): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha estado abierta a la firma, suscripción o adhesión por espacio de casi siete años. Aunque todavía no ha entrado en vigor, ejerce, para utilizar las palabras empleadas por el Secretario General en su informe,

"una influencia dominante en las prácticas marítimas de los Estados."

(A/44/650, párr. 9)

Cada vez que los Estados tienen un problema que se relaciona con las actividades que se desarrollan en el mar apelan a la Convención en busca de una guía. Tras considerarlo, pueden llegar a la conclusión de que la disposición específica planteada en el problema suscitado quizá no corresponda al derecho consuetudinario, pero es un hecho que el primer texto al que apelan es la Convención y que en muchos casos encuentran que sus disposiciones dan expresión a las normas que resultan aplicables y apropiadas. La experiencia de todos los gobiernos confirma esta verdad. Conclusiones similares podrían extraerse de la relativamente limitada cantidad de documentos de Estado publicados por la Secretaría o disponibles por otras fuentes.

Como lo señaló el representante de Francia en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea al hacer uso de la palabra en la Comisión Preparatoria el 1° de septiembre de este año, esta positiva influencia sobre la práctica tiene la consecuencia de que la Convención ya

"... forme un elemento esencial en el mantenimiento del orden jurídico de los mares y océanos."

No obstante ello, resulta obvio para nosotros que la influencia de la Convención y su función de fortalecimiento del orden mundial se verían realizadas y garantizadas para el futuro si la Convención se convirtiese en un instrumento obligatorio. Consideramos importante que normas escritas, garantizadas adecuadamente por mecanismos obligatorios para la solución de las controversias, regulen las relaciones entre los Estados en lo que atañe a las actividades en el mar. Tales normas impedirían que los Estados adoptaran una legislación y prácticas divergentes de las estipulaciones de la Convención, del mismo modo que canalizarían el crecimiento del derecho en la dirección segura de las interpretaciones generalmente acordadas de la Convención o de las revisiones que se hiciesen con idéntico alcance.

Estos efectos positivos, sin embargo, no pueden lograrse con la mera entrada en vigor de la Convención. Es necesario que la Convención se convierta en un instrumento universalmente vinculante; en otras palabras, que sea un tratado en vigor para la abrumadora mayoría de la comunidad internacional, sobre todo para los Estados que utilizan de forma más activa los mares. Una Convención vigente para un grupo de Estados cuya composición no refleje suficientemente la amplia variedad de intereses, de situaciones geográficas, de estructuras sociales y políticas, o de grados de desarrollo que caracterizan a la comunidad internacional contemporánea, no sería suficiente para mantener el orden mundial en los océanos. Su función de constituir un marco y una guía para los Estados en el desarrollo de sus actividades marítimas sin interferir unas con otras y para resolver pacíficamente sus conflictos se vería en peligro.

Una convención vigente pero que no contara con la adhesión de sectores importantes de la comunidad internacional implicaría ciertos riesgos al desarrollo ordenado de las relaciones internacionales. El mundo quedaría dividido entre Estados para los cuales la Convención es un instrumento vinculante y Estados para los cuales constituiría, por lo menos en parte, una mera guía sujeta a la verificación de la concordancia de las normas concretas a aplicarse con el derecho consuetudinario del mar. Quedaría abierta la puerta para una práctica divergente y para una evolución del derecho que no sería la misma para todos los Estados. En esta situación, la Convención no podría seguir cumpliendo la función que desempeña ahora, mientras no ha entrado en vigor.

Es bien sabido que el motivo principal que posibilita esta perspectiva bastante sombría es que un grupo considerable de Estados, al cual Italia pertenece, tienen dificultades en verse obligados por la Convención debido a ciertas disposiciones que aparecen en la parte XI, relativas a la minería de los fondos marinos. Otros Estados vacilan en adherir a la Convención hasta que no vean perspectivas serias de que se transforme en un instrumento aceptable también para ese grupo de Estados.

Sin embargo, estamos firmemente convencidos de que en el contexto del derecho del mar en su conjunto, la minería de los fondos marinos ocupa una parte bastante pequeña. La minería de los fondos marinos no es más que una de las muchas actividades marinas. Además, han resultado ser ilusorias las ideas

que se barajaron durante la negociación de la Convención y según las cuales la actividad minera en los fondos marinos podría comenzarse a la brevedad y ser comercialmente rentable. Esa actividad no es para hoy ni para mañana. En consecuencia, el problema que impide la universalidad de la Convención es relativamente menor, por lo menos en comparación con los beneficios que traería su solución.

Estamos firmemente convencidos de que este problema puede resolverse y de que ha llegado el momento de tratar de hacerlo. Sabemos que no somos los únicos que tenemos esa idea. Nos sentimos particularmente complacidos al escuchar, en la reunión de clausura de la Comisión Preparatoria de este verano, al representante del Grupo de los 77, quien manifestó que su Grupo estaba dispuesto a entablar el diálogo con,

"... cualquier delegación, o grupo de delegaciones, que participen actualmente en la labor de la Comisión Preparatoria o no, sean signatarios o no de la Convención."

No vacilamos en reconocer que hay un mensaje importante en esas palabras. Al intervenir en la misma reunión de la Comisión Preparatoria, el representante de Italia, el Ministro Ramiro Ruggiero, hablando en nombre del Grupo de los Seis - Bélgica, República Federal de Alemania, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e Italia - acogió con beneplácito la intervención del representante del Grupo de los 77 y dijo:

"Estamos convencidos de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituye una de las más importantes realizaciones de las Naciones Unidas y del proceso de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional. Pero los Estados que pertenecen al Grupo de los Seis sostienen la opinión de que la parte XI presenta algunos problemas graves que si se dejan sin resolver podrían poner en peligro este importante adelanto. Por lo tanto, hemos trabajado denodadamente en este foro para encontrar soluciones adecuadas a esas dificultades de manera de allanar el camino para una Convención que sea universalmente aceptable. Creemos firmemente que la realización de ese elevado objetivo podría verse facilitada grandemente si todos los Estados convinieran en entablar un diálogo, sin condiciones y en el marco apropiado, destinado a llegar a una mejor comprensión de esos problemas y a lograr soluciones para ellos."

En esta sesión plenaria de la Asamblea General mi delegación quisiera confirmar que sigue sosteniendo esa posición e indicar su satisfacción al ver que conceptos similares se han incorporado al proyecto de resolución presentado a su aprobación sobre el tema del derecho del mar. Si bien el séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 3 de la parte dispositiva podrían haber sido más explícitos, en nuestra opinión señalan el deseo de propiciar el ambiente favorable a un diálogo destinado a obtener la universalidad de la Convención e iniciado por las declaraciones formuladas en la reunión de la Comisión Preparatoria el 1° de septiembre. Nosotros, por nuestra parte, estamos dispuestos a hacer nuestra contribución.

Desde luego que es difícil decir en qué debería consistir ese diálogo. Somos perfectamente conscientes de que para ciertas delegaciones algunas modalidades son más aceptable que otras, mientras que otras modalidades son más aceptables para otras delegaciones. Nos parece que sería prematuro presentar ahora un borrador para las estructuras del diálogo. No todos los Estados de las diversas partes están preparados para ello.

Lo que debe quedar claro desde el principio es el objetivo del diálogo, es decir, la creación de las condiciones necesarias para hacer de la Convención un instrumento universalmente aceptado. Con tal de que contribuyan a alcanzar ese objetivo, deben considerarse todos los medios que diplomáticos y legisladores puedan imaginar. Toda la ayuda que pueda conseguirse, inclusive la del Secretario General, debe ser bienvenida. Los comienzos deben ser muy cautelosos. Hay que eliminar mucha desconfianza y restablecer muchos vínculos.

Aunque la disposición a entablar el diálogo sin condiciones es, ciertamente, un elemento muy positivo, nos parece que, por lo menos en las etapas iniciales, andar demasiado rápido sería aún más peligroso que hacerlo con más lentitud. El tiempo no es ilimitado y hay que sacar partido de la atmósfera favorable que actualmente prevalece y que se ha reflejado en el proyecto de resolución.

Los acontecimientos y las perspectivas importantes que acabo de mencionar no deben hacernos olvidar que el derecho del mar es un vasto sector del derecho internacional, en el cual cada año ocurren hechos muy significativos. Los informes del Secretario General nos recuerdan esa situación y la reflejan

precisamente. Este año tenemos ante nosotros dos informes: el normal sobre el derecho del mar y otro especial, solicitado por la Asamblea General el año pasado, sobre la protección y preservación del medio marino.

Para comenzar, queremos decir que los informes confirman el alto nivel al que informes anteriores nos tenían acostumbrados. Acogemos con beneplácito en particular el informe sobre el medio marino. Su presentación es sumamente oportuna y estamos seguros de que cuando sea actualizado y revisado hará una contribución importante a la labor, en 1992, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo. Contiene un análisis sumamente valioso de las normas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas al medio marino así como de todos los demás órganos del derecho internacional pertinente sobre el tema. De ese análisis se desprende que:

"... empieza a observarse que las disposiciones de la Convención están sirviendo de orientación para elaborar normas fundamentales que afectan a las obligaciones de los Estados de proteger y preservar el medio ambiente, tanto desde el punto de vista nacional como desde una perspectiva más amplia." (A/44/461 y Corr.1, párr. 15)

Y que también proporcionan el marco para otras convenciones especializadas, ya sean de índole regional o universal.

Hay una observación en el informe que nos parece muy importante, a saber, que:

"... la Convención ha logrado, en general, un importante equilibrio entre la protección del medio marino y la utilización del mar y sus recursos." (Ibid., párr. 9)

Y por ello es importante que:

"... para que se mantenga ese equilibrio, no se puede aislar la protección y preservación del medio marino de otros aspectos del derecho del mar." (Ibid.)

Dicha observación debe tenerse presente al comentar dos hechos recientes mencionados - aunque no desde el punto de vista que adoptaremos - en los informes del Secretario General.

El primero es la observación que se hace en el informe Brundtland (A/42/427), sobre el futuro del medio ambiente y que se reproduce en el informe del Secretario General sobre la protección y preservación del medio marino, de acuerdo al cual,

"... la medida inicial más significativa que los Estados pueden adoptar en interés del amenazado sistema que sustenta la vida de los océanos",  
(A/44/461, párr. 136)

es la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Es evidente que, como lo reconoce el proyecto de resolución que vamos a aprobar,

"... se realizará en medida importante la protección del medio marino al poner en práctica las disposiciones aplicables de la Convención."  
(A/44/L.42, párr. 15)

Pero también es evidente que lo que se necesita es la aplicación universal de estas disposiciones. Aunque se deduce del informe que esto ya está sucediendo, se desprende de la observación mencionada que la protección del medio ambiente es un buen argumento para tratar de eliminar los obstáculos a la universalidad de la Convención.

El segundo hecho que deseamos comentar consiste en que durante el año que ha transcurrido, desde la última vez que la Asamblea General debatió el tema del Derecho del Mar, surgieron dificultades en dos importantes negociaciones internacionales, en cuanto al adecuado equilibrio que debe existir entre la protección del medio ambiente u otros intereses de los Estados costeros y los intereses de la navegación. Estas fueron las negociaciones que condujeron a la aprobación, el 19 de diciembre de 1988, de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, el 22 de marzo de 1989, del Convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, concertado en Basilea. En ambas negociaciones algunos Estados argumentaron que se debería reconocer potestades especiales a los Estados costeros. En cuanto a las negociaciones sobre la Convención relativa a los estupefacientes se argumentó que debe pedirse permiso no sólo a los Estados del pabellón sino

también a los Estados ribereños para poder tomar medidas referentes a un buque del que se sospeche que se dedica al tráfico ilícito de estupefacientes y ejerza la libertad de navegación en la zona económica exclusiva.

En la negociación sobre el Convenio respecto a los desechos peligrosos se argumentó que el Estado costero tiene el derecho de dar permiso de tránsito en sus aguas territoriales a los navíos que transporten desechos peligrosos. En ambos casos tales posiciones se encontraron con fuerte resistencia: se invocó el derecho del paso inocente en la negociación sobre los desechos peligrosos y en la negociación sobre la Convención sobre los estupefacientes se insistió en el derecho de navegación en la zona económica. En ambos casos se resolvió el problema mediante disposiciones que recuerdan las normas pertinentes del derecho internacional, citando indirectamente a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Estos episodios confirman una vez más que la Convención tiene funciones para resolver problemas; sin embargo indican también que el equilibrio logrado en la Convención está bajo la presión de nuevos problemas y preocupaciones; asimismo, también es otra indicación de que es de la máxima importancia para preservar ese equilibrio que la Convención entre en vigor para un más amplio y más representativo grupo de Estados. Esto está confirmado por el hecho de que ciertas reservas, que son muy dudosas a la luz de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se hayan presentado a las convenciones mencionadas anteriormente.

El referido informe sobre el derecho del mar contiene material interesante que, por una parte, confirma la influencia predominante de la Convención sobre la práctica de los Estados y, por la otra, que siempre corre un riesgo el equilibrio delicado que existe en la Convención entre los diferentes intereses.

Pueden hallarse indicaciones especialmente interesantes acerca de la influencia que ha tenido en la práctica la Convención en el hecho de que Tanzania ha reducido su mar territorial de 50 a 12 millas y en una Declaración conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética, emitida el 23 de septiembre de 1989, en que se expresaba, entre otras cosas,

"... que sus Gobiernos se guiaban por las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 que, con respecto

a los usos tradicionales de los océanos, constituye generalmente el derecho y la práctica internacional y equilibra de manera equitativa los intereses de todos los Estados." (A/44/650, párr. 12)

A éstos y otros elementos contenidos en el informe se podría agregar la declaración adoptada por Francia y el Reino Unido el 2 de noviembre de 1988 en la que se reconoce como derecho existente el paso en tránsito a través de los estrechos de Dover en una forma muy parecida a los que se tratan en la Convención.

En cuanto a los riesgos para el equilibrio de los intereses de la Convención, aparte de los episodios ya considerados en relación con la Convención sobre los estupefacientes y en el Convenio sobre los desechos peligrosos, el informe menciona en su párrafo 57 el debate que se está desarrollando ahora sobre la inclusión en un protocolo

"... relativo a zonas especialmente protegidas y a la fauna y la flora silvestres en la región amplia del Caribe" (A/44/350, párr. 57), de una cláusula en la que:

"... se autoriza a los Estados a adoptar medidas para reglamentar el paso, el anclaje y la detención de embarcaciones." (Ibid.)

Aquí, una vez más, los intereses ambientales ejercen presión sobre los principios referentes a la navegación.

La tendencia evidenciada en el acuerdo soviético-norteamericano de 23 de septiembre de 1989 sobre la interpretación uniforme de las normas de derecho internacional que rigen el paso inocente de recurrir a interpretaciones convenidas o a interpretaciones unilaterales de la Convención en tanto los mecanismos que provee la Convención para el arreglo de las controversias aún no estén en vigor, así como en los demás elementos prácticos mencionados antes, parece confirmar que una Convención universalmente aplicable realizaría sus tareas de guiar a los Estados y de preservar el orden mundial mucho mejor que una Convención que no está en vigor o que está en vigor sólo para una parte de la comunidad internacional.

Antes de terminar, quisiera subrayar una vez más el profundo agradecimiento de mi Gobierno a la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por sus múltiples actividades, así como también al Sr. Satya Nandan y

todo el personal que trabaja con él por la dedicación, competencia y gran voluntad política demostrada. En especial, acogemos con satisfacción las iniciativas tendientes a facilitar la aplicación de la Convención de la cual el folleto sobre líneas básicas es un ejemplo primordial y que hace pocos meses ha evolucionado de modo importante con la reunión de expertos sobre investigación científica marina. Las publicaciones de la Oficina y, en particular, el informe anual, el Boletín, las colecciones de prácticas de los Estados y la nueva Annual Review of Ocean Affairs constituyen instrumentos invaluable para los Estados así como para los eruditos. Esto contribuye de modo importante al desarrollo del derecho en un campo en el que, junto con la Convención, la práctica es decisiva.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

